

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**FACTORES DE LA CONDUCTA ANTIÉTICA EN
LOS ABOGADOS HÁBILES DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, 2014 -
2016.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA.**

TESISTA: Br. FERNÁNDEZ RIVERA, Carolina Danitza.

ASESOR: Dr. FELIX PONCE E INGUNZA

HUÁNUCO – PERU

2017



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 208-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 11 de diciembre de 2017

Visto la Resolución N° 089-2017-DCATP-UDH de fecha 05 de julio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **"FACTORES DE LA CONDUCTA ANTIÉTICA EN LOS ABOGADOS HÁBILES DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, 2014-2016"**, presentado por la Bachiller **Carolina Danitza FERNÁNDEZ RIVERA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12° del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°:587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2017, el Dr. feliz Ponce e Ingunza Asesor del Proyecto de Investigación **"FACTORES DE LA CONDUCTA ANTIÉTICA EN LOS ABOGADOS HÁBILES DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, 2014-2016"**, *aprueba el informe final de la Investigación;*

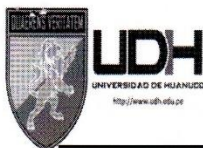
Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 316-2013-R-CU-UDH del 25 de abril de 2013 y la facultad contemplada en la Res. N° 571-2013-R-UDH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Bachiller **Carolina Danitza FERNÁNDEZ RIVERA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Hugo Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo Peralta Baca	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 203-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 04 de diciembre de 2017

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 15 de diciembre de 2017 a horas 09:00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Manfredo Zevallos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
M.º FERNANDO GARCINO BARRUETA
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo



**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION
Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las... 10:00 horas del día... Quince del mes de diciembre del año dos mil diecisiete se reunieron en el Salón de Simulación de Audiencias de la Universidad los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 208-2017-DCATP-UDH del 11 de diciembre de 2017, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada **Carolina Danitza FERNANDEZ RIVERA** el postulante al Título de Abogada, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE

Dr. Pedro Martínez Franco	Presidente	<u>15</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Secretario	<u>15</u>
Abg. Hugo Peralta Baca	Vocal	<u>15</u>

CALIFICATIVO : quince 15
En números En letras

RESULTADO : Aprobado por Unanimidad


.....
Dr. Pedro Martínez Franco
Presidente


.....
Abg. Hugo Vidal Romero
Secretario


.....
Abg. Hugo Peralta Baca
Vocal

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, quién supo guiarme por el buen camino. A mi Madre “DINA RIVERA SOTO”, por ser el pilar más importante de mi vida, ya que fue madre y padre para mí, gracias por mostrarme el camino correcto y guiarme por él, porque con su comprensión, cariño y todo su amor desinteresado es mi gran fortaleza, por servirme de apoyo y hacer el papel de mi mejor amiga, por darme todo sin pedir nada, por su dedicación, por renunciar a todo a cambio de cuidarme, de vivir dedicada a mí, olvidando que era mujer, porque siempre busca lo mejor para mí y darme lo que necesito, por disfrutar cada momento que pasamos en la vida, por formarme como una persona con carácter sólido, por ser un buen ejemplo, por compartir experiencias y vivencias única, siendo así mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor. El señor me ha bendecido mucho al darme una Madre tan especial como lo eres tú, pues eres como un ángel para mí. Te amo mucho Mamá.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por haberme guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi bastón en los momentos de decaimiento y por brindarme una vida llena de educación.

A mi Madre “DINA RIVERA SOTO”, por apoyarme en todo momento, por los valores que me ha inculcado y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo, por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

La investigadora.

INDICE

Portada	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice	
Resumen	
Introducción	

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema	09
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Objetivo general	12
1.4. Objetivos específicos	12
1.5. Justificación de la investigación	13
1.6. Limitaciones de la investigación	13
1.7. Viabilidad de la investigación	14

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	15
2.2 Bases teóricas	21
2.3 Definiciones conceptuales	37
2.4 Hipótesis	37
2.5 Variables descriptiva	38
2.6 Operacionalización de variable	38

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación	39
3.1.1. Enfoque	39
3.1.2. Nivel de la investigación	39
3.1.3. Diseño	40
3.2 Población y muestra	40
3.3 Técnica e instrumentos de investigación	41
3.3.1. Para la recolección de datos	41
3.3.2. Para la presentación de datos	42
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos	42

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1	Procesamiento de datos	43
4.1.1	Resultados de las entrevista a los expertos	43
4.1.2	Resultados del análisis de expedientes	64

CAPÍTULO V

5.1	Contrastación de los resultados con las hipótesis.	68
-----	--	----

CONCLUSIONES	72
--------------	----

RECOMENDACIONES	74
-----------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
----------------------------	----

ANEXOS

• Ficha de entrevista a expertos	(Anexo 01)
• Matriz de consistencia	(Anexo 02)
• Código de Ética del Abogado	(Anexo 03)

RESUMEN

La presente tesis denominado **“Factores de la Conducta Antiética en los Abogados Hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, 2014 – 2016”**, tiene como fundamento analizar las causas de las conductas antiéticas en los Abogados Hábiles del Colegio de Abogados de Huánuco, teniendo la misión de regular el proceder idóneo del abogado en su ejercicio profesional, esta función la realiza desde el ámbito de los llamados códigos deontológicos que regulan toda la actividad de la abogacía, los que, a su vez, se nutren, indiscutiblemente, de la Moral y la Ética, sancionando las conductas deshonestas de los letrados. Siendo así que el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco cumpla con sancionar la mala praxis de la profesión, velando por la honorabilidad de la profesión. El estudio será de tipo descriptivo porque pretenderá precisar el estado actual del problema al momento de su estudio. Asimismo el instrumento a utilizar será la matriz de consistencia, la cual es necesaria para registrar y analizar el contenido de la información.

SUMMARY

The present thesis called "Factors of Anti-Static Conduct in the Lawyers of the Illustrious Bar Association of Huánuco, 2014 - 2016", is based on analyzing the causes of unethical behavior in the Professional Lawyers of the Huánuco Bar Association, having the mission to regulate the proper procedure of the lawyer in his professional practice, this function is carried out from the scope of the so-called deontological codes that regulate all the activity of the legal profession, which, in turn, are nourished, indisputably, by the Moral and the Ethics, sanctioned the dishonest behavior of the lawyers. Thus, the Illustrious Bar Association of Huánuco complies with sanctioning the malpractice of the profession, ensuring the honor of the profession. The study will be descriptive because it will try to specify the current state of the problem at the time of its study. Also, the instrument to be used will be the consistency matrix, which is necessary to record and analyze the content of the information.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere a la problemática de las conductas antiéticas en los abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, y que como resultado de estas conductas, la institución ha sancionado el mal actuar de dichos profesionales, por no conducirse en manera correcta al momento de tomar sus servicios.

Una de las principales características de este problema es que ciertos profesionales del derecho no cumplen las reglas del deber, en consecuencia no cumplen un apropiado comportamiento en su ejercicio profesional, ello conlleva a una desconfianza por parte de los patrocinados.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar que sus causas están relacionadas a la falta de valores de algunos profesionales en derecho; esto se debe a la débil formación impartida en casa; sumando al endeble desarrollo de los cursos de deontología jurídica en las universidades, por lo tanto su conducta no aplica idóneamente la moral, la ética y los principios de valores de la abogacía.

En tal sentido la profesión del abogado se encuentra en forma tan permanente bajo la detracción y crítica ética como legal por parte de la sociedad civil. Los valores de la veracidad, la honestidad, el ser probo, el profesionalismo, debida diligencia, el respeto a la legalidad en el ejercicio de la abogacía; viene a ser objetivos que no pueden dejarse en ningún momento de lado cuando uno toma un caso en particular. Por lo tanto con autonomía e independencia del tipo de trabajo jurídico-legal que se cumpla hay ciertos cánones que siempre deben respetarse.

Finalmente, cabe precisar que muchas prácticas antiéticas no son ilegales, es decir no contradicen la norma jurídica, sin embargo demuestra que dicho profesional no es de confianza.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.

La Deontología es la investigación de las obligaciones, referidos principalmente a la actividad profesional, por lo que existe la Deontología del Médico, del ingeniero, del abogado. En esta investigación nos avocamos al estudio de los diferentes factores que generan conductas antiéticas en los Abogados Hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco desde el año 2014 hasta el año 2016.

La ética es sinónimo de deontología, ciencia o tratado de los deberes. El deber es aquello a que está obligado el hombre por los preceptos éticos o por las leyes naturales o positivas; mientras que la obligación es aquella que alguien está obligado a hacer, como una imposición o exigencia moral que debe regir la voluntad libre. "Dentro del tema de la realización de la moral ocupa un destacado lugar una rama eminentemente práctica de la ética que recibe el nombre de Deontología. La Deontología se define como la teoría de los deberes particulares propios de una profesión o situación. Se atribuye a

Jeremías Bentham (1748-1820) la creación de este término, el cual lo entendía como un saber que enseña al hombre la manera de dirigir sus emociones de modo que queden subordinadas, en cuanto es posible, a su propio bienestar. La Deontología, entendida como el estudio de los deberes y el derecho de los profesionales.

No existe profesión que se encuentre en forma permanente bajo la crítica ética como el profesional del derecho. Hay una evidente tensión entre la visión idealizada, que se contiene en los documentos clásicos que se refieren a ella. Eduardo Couture, en su famoso decálogo, afirma que *“La Abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia”*.

En este mismo sentido, el respeto a las normas deontológicas es una garantía para el cliente, garantía de que los hechos o noticias que pone en conocimiento de su Abogado van a ser salvaguardados en virtud de la obligación de no revelar el secreto profesional impuesta al Letrado, garantía de que el Abogado no va a defender intereses contrapuestos a los de su cliente o a los suyos propios, y sobre todo garantía de que este último llevará a cabo su actuación profesional con el máximo celo y diligencia, entre otras.

La Deontología jurídica tiene un objetivo muy concreto y limitado, dirigido a establecer unas normas y pautas de conducta exigibles a los abogados con la finalidad de garantizar una actuación honesta, proba y veraz en defensa de los derechos de su patrocinado.

Las reglas deontológicas están destinadas a garantizar, mediante la aceptación vinculante, libremente consentida por aquellos a quienes se les aplican, la correcta ejecución por parte del Abogado de su indispensable función, reconocida como esencial en todas las sociedades civilizadas. La inobservancia de estas normas por el Abogado debe tener como consecuencia, en última instancia, una sanción disciplinaria.

No podemos ni debemos olvidar, sobre todo los abogados jóvenes, que los clientes y los asuntos pasan, pero los compañeros permanecemos, y estamos destinados a volver a encontrarnos a lo largo de nuestra carrera. Es de importancia de la deontología en nuestra relación con nuestros respectivos colegios.

Los Abogados tenemos una serie de obligaciones deontológicas y estatutarias que cumplir en relación a nuestro colegio, así como una serie de derechos reconocidos por el hecho de pertenecer al mismo.

Consideramos que es un importante deber de las Facultades de Derecho y de los Colegios de Abogados preocuparse seriamente y con sentido de responsabilidad de recordarle a los que ejercen o han de ejercer la abogacía cuáles son sus deberes, no es posible que en ninguna de tales instancias se deje de impartir instrucción deontológica, no hacerlo es contribuir a la degradación del menester profesional del abogado, al deterioro social de su imagen y a la pérdida de la fe en la justicia.

Asimismo, el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco cuenta con un Código de Deberes jurídicos, morales y éticos del profesional en Derecho, donde hace exigible referencia a la esencia del deber profesional del abogado, artículo 5, el cual dice: “El abogado y la abogada son servidores de la justicia y su deber profesional es defender los derechos de sus patrocinados, honrando la confianza depositada en su labor; la cual debe desempeñarse con estricta observancia de las normas jurídicas y de una conducta ética que refleje el honor y la dignidad profesional, el abogado y la abogada, como ciudadanos y como profesionales, deberán cumplir con los preceptos institucionales del Colegio de Abogados, debiendo tener la satisfacción jurídica, ética y moral del servicio prestado

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son los factores que generan conductas antiéticas en los abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014 -2016?

1.2.2. Problemas Específicos.

PE₁ ¿Cuál es el nivel de la práctica de ética profesional de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014 -2016?

PE₂ ¿Cuál es la apreciación de la ciudadanía respecto a la conducta ética de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016?

PE₃ ¿Qué conductas antiéticas tienen mayor relevancia en los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016?

PE₄ ¿Qué mecanismos normativos – disciplinarios se debe establecer para reducir la conducta antiética de los Abogados hábiles del Ilustre colegio de abogados de Huánuco 2014-2016?

1.3. Objetivo general.

Identificar y analizar los factores que generan conductas antiéticas en los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014 -2016.

1.4 Objetivos específicos.

OE₁. Determinar el nivel de la práctica de ética profesional de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014 -2016.

OE₂. Describir la apreciación que tiene la ciudadanía respecto a la conducta ética de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016.

OE₃. Identificar conductas antiéticas que tiene mayor relevancia en los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016.

OE4. Proponer mecanismos normativos – disciplinarios para reducir la conducta antiética de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016

1.5 Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica por la necesidad de investigar los factores que generan conductas antiéticas de abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco dentro de nuestro entorno socio jurídico. Urge también conocer que aportes podemos brindar para que nuestros profesionales de derecho puedan adquirir la probidad e integridad de la buena conducta ética del abogado, cualquiera fuere el ámbito en el que se desempeñe, es esencial para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia, la vigencia del Estado de Derecho y la vida en sociedad. La transgresión de los principios éticos agravia a la Orden. Además, la presente investigación va contribuir desde el campo académico científico con la mejora del ejercicio profesional del Abogado en Huánuco.

1.6 Limitaciones de la investigación.

Por la naturaleza de la investigación que abarca estudios referidos a algunos aspectos de la ética personal y profesional del abogado, es éste precisamente que se constituye un factor limitante puesto que el acceso a la información puede tener sesgos y no siempre puede ser objetiva de allí que se hizo necesario trabajar a partir de referencias de expertos y del testimonio de los mismos patrocinados que hayan referido de la falta ética de los abogados en nuestro entorno jurídico social.

Por otro lado, es reducido el nivel de actualización de los registros de quejas y resoluciones que muestra el colegio de abogados del país al momento del estudio y de difícil acceso a los datos y muchos de los mismos contienen datos incompletos y no actualizados, en las carpetas deontológicas.

1.7 Viabilidad de la investigación

Es viable desde un punto de vista económico puesto que el objeto de estudio está presente en nuestro medio local y las fuentes de información necesarios para su estudio y análisis se recaban de la opinión y aporte de los abogados en ejercicio de nuestra localidad; por tanto, consideramos que económicamente no fue onerosa. Asimismo, la investigadora cuenta con disponibilidad de tiempo para su realización. En cuanto a los recursos, se cuenta con el apoyo de un asesor externo que permite desarrollar metodológicamente el presente trabajo de investigación. Finalmente se cuenta con los materiales mínimos necesarios y con la existencia de bibliografía suficiente que permiten la sustentación teórica y metodológica para la efectiva ejecución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Para realizar la presente investigación se han consultado revistas, libros, investigaciones, páginas webs, encontrando los siguientes antecedentes.

1. **“Tesis: "Análisis de las sanciones emitidas por el tribunal de honor del colegio de abogados y notarios de Guatemala, del año 2012". Elaborado por Alfaro, V. en el año 2012** (Tesis para optar Los títulos de abogado y notario y el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales) concluye que:
 - La falta en que incurren más los Abogados en el periodo de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil doce fue el abandono de la defensa técnica en el proceso penal.
 - La Ley de Colegiación Profesional obligatoria, Decreto 71-2001 del Congreso de la República de Guatemala, únicamente contempla las sanciones disciplinarias a imponer, pero no establece procedimiento legal para rehabilitar a los profesionales del derecho que cometieron una falta y fueron sancionados.

- En Guatemala, la figura jurídica de la prescripción de las faltas y sanciones disciplinarias, no se encuentra regulada expresamente en la Ley de Colegiación Profesional obligatoria, en el Código de Ética profesional, ni en la Ley de Comisiones de Postulación
- Todos los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos, a elegir y ser electos, y dichos derechos no se deben ver limitados o vulnerados por un vacío legal en cuanto a la prescripción de las faltas y sanciones disciplinarias impuestas por el Tribunal de Honor del Ilustre Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- Las denuncias presentadas ante el Tribunal de Honor, por motivo de cobro de honorarios excesivo, no es competencia del mismo, por lo que las mismas son rechazadas, en virtud que, el profesional tiene derecho a cobrar y pactar sus honorarios libremente.

Comentario: las conclusiones de esta tesis refieren que en Guatemala los funcionarios públicos son libres de cobrar y pactar sus honorarios libremente, pero el cobro excesivo de estos no son competencia del Tribunal de honor. Y que la falta más común en la que incurrir los Abogados es el abandono de la defensa en el proceso penal.

2. **TESIS: “Consideraciones jurídicas sobre la ética y la moral de los profesionales en Derecho”. Elaborado por Ramírez, V. (Costa Rica), en el año 2012,** (Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho) concluye que:

- Que los términos derecho y moral, a pesar de ser tratados como sinónimos, no lo son, lo cierto es que ambas orientan nuestras acciones. La moral orienta nuestra conducta directamente, por su parte, la ética es la disciplina filosófica que estudia la moral.

- La relación entre derecho natural, moral, ética y derecho positivo, es innegable, ya que son complementarios. El gran reto jurídico consiste en que las leyes realmente sean el reflejo de los principios morales que rigen a la sociedad. 3. Por parte de las autoridades a nivel Judicial, no ha existido, una clara política, de intervención, en cuanto a los temas de carácter ético en sus funcionarios.
- El Colegio de Abogados, es el obligado a velar por el decoro y el realce de la profesión de abogado, por lo que se concluye que, si bien este ejerce una función fiscalizadora, se ha dejado un poco de lado, la función promover por medio de diferentes mecanismos, la profesión como una profesión digna y de noble función.
- La sociedad, como indique en la hipótesis, generaliza de manera, injusta al profesional, en derecho. Pues existe el criterio extendido en cuanto a la concepción negativa que recibe el gremio, lo que se logró comprobar por medio de la entrevista. Sin embargo, al ser apreciaciones subjetivas, al no tener un fundamento de carácter científico, no son más que una condena social. Las conductas antitéticas de muchos abogados han justificado que se menosprecie la profesión. Lo que sucede es que desgraciadamente, los profesionales inescrupulosos, han creado ese pensamiento, mas, sin embargo, el gremio ha sido severamente castigado, en una sociedad que experimenta una crisis de valores en todos sus sectores.
- El abogado debe tener sólidos conocimientos de la deontología jurídica, para poder aplicarlos en su ejercicio profesional, pues el abogado debe evidenciar en su actividad principios de rectitud, honradez e integridad de pensamiento y acción, lo cual se manifiesta en la lucha contra los abusos y la corrupción de la profesión.
- Que los abogados, en su diversidad de actividades, deben dirigirse a conseguir la justa, pacífica y armónica convivencia social, y debe prestarse ajustados a claras normas éticas y morales, que exigen de cada profesional honor, decoro, rectitud, respeto y dignidad, en

todas y cada una de sus actuaciones, dignidad profesional que exige de cada abogado una conducta recta y ejemplar, pues debe ser un ejemplo de honestidad.

- Las sociedades que tienen mayor desconfianza entre sus miembros, son las menos prósperas y por la confusión y desconfianza que el ejercicio de las profesiones de abogado se vuelve necesario la conciencia de lo grave de esta situación.

Comentario: la tesis refiere que los principios fundamentales de los abogados deben ser dirigirse a conseguir la justa, pacífica y armónica convivencia social, y debe prestarse ajustados a claras normas éticas y morales, lo que desgraciadamente no sucede puesto que existen profesionales inescrupulosos. Refiere también a que El Colegio de Abogados debe estar obligado a velar por el decoro y el realce de la profesión de abogado, tiene como punto más relevante que sociedades que tienen mayor desconfianza entre sus miembros, son las menos prósperas.

3. **TESIS: “La ética del abogado y los deberes que rigen su conducta en el proceso civil venezolano. análisis legal, doctrinal y jurisprudencial sobre su contenido y alcance”. Elaborado por Ruan, J. (Caracas-Venezuela), en el año 2005,** (Tesis para optar el Grado de Especialista en Derecho Procesal) concluye que:

- La Ética es la ciencia que estudia la moralidad del obrar humano. Considera los actos humanos en tanto si éstos son buenos o malos; del mismo modo, la Ética es una ciencia descriptiva y normativa que regula el modo cómo debe vivirse una vida verdaderamente humana, ordenando y prohibiendo ciertos actos, puesto que su fin es el recto actuar de la persona humana. Finalmente, tenemos que la Ética es una sola, y es universal, no deben admitirse posturas

intermedias ni valores morales subjetivos y relativos, pues la ética no puede subordinarse a las preferencias de cada individuo.

- Las normas morales devienen primeramente de la ley natural, la cual es el conjunto de derechos y deberes que derivan de la naturaleza humana y que son comunes a todos los hombres. La ley moral es creada por el hombre para complementar y desarrollar a la ley natural, por lo tanto, ésta será mejor o peor en tanto más esté en armonía con la ley natural.
- Ética y Derecho son dos ciencias íntimamente relacionadas entre sí. En tal sentido, la regla moral se hace regla jurídica una vez que es promulgada conllevando una sanción externa necesaria para que alcance su fin. No obstante, lo ideal es que el individuo obedezca las leyes no por el temor a la sanción, sino por la convicción de que al hacerlo está obrando indebidamente al contrariar las costumbres y los 126 principios morales en que se funda la ley. La buena formación moral del individuo es predeterminante a estos fines y en nuestra opinión es mucho más efectiva que la sanción implícita en la norma jurídica.
- La justicia es una virtud humana. Es el horizonte de todas las demás virtudes y la ley de su coexistencia, no equivale a la felicidad, pero ninguna felicidad puede prescindir de ella. La justicia constituye el fin último del Derecho, pues éste es sólo un medio creado por el hombre a los fines de alcanzar la justicia. Cuando haya conflicto entre ambos, siempre prevalecerá ésta. El abogado cumple una función social puesta al servicio de la justicia, del bien común y la paz social, por los cuales debe luchar ardua y continuamente.

Comentario: esta tesis refiere sobre el concepto de ética como aquella ciencia que estudia la moralidad del ser humano, por lo que la ética es universal y no deben admitirse posturas intermedias ni

valores morales subjetivos y relativos, pues la ética no puede subordinarse a las preferencias de cada individuo, asimismo la ética y Derecho son dos ciencias íntimamente relacionadas entre sí.

Resaltando que buena formación moral del individuo es determinante a estos fines y en nuestra opinión es mucho más efectiva que la sanción implícita en la norma jurídica.

4. **Artículo científico: Carlos Oliva, director de la Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico (2016)** afirma que: los funcionarios y servidores públicos deben ser conscientes de que su responsabilidad no solo es brindar lo mejor de sí mismos para asegurar servicios de calidad a la ciudadanía, sino que su actuar debe enmarcarse dentro de los parámetros de la ética. Actualmente, el Perú cuenta con un marco normativo para la ética de la función pública (la ley N° 27815 de 2002 y su reglamento), donde se nos habla de ocho principios, seis deberes y cinco prohibiciones explícitas para estas personas.

Sin embargo –prosigue Oliva–, los desafíos en nuestro país no se vinculan con la existencia o no de un código de ética. Los numerosos casos de corrupción que periódica e históricamente salen a la luz no son más que el reflejo de un desprecio por la función pública y una falta de valores que van mucho más allá de cualquier marco normativo o amenaza de sanción.

“Uno de los primeros pasos para desterrar la corrupción de la función pública, al margen de modificar leyes y las sanciones, es fortalecer la institucionalidad. Resulta clave contar con un servicio civil profesional, cuyo ingreso a la carrera sea por concurso y con evaluaciones periódicas. Esto ayudaría a mejorar la calidad del recurso humano, así como los

controles al interior de cada entidad “asegura el representante de la Universidad Pacífico.

2.2 Bases teóricas.

A. La ética del Abogado. (Referente a la variable descriptiva)

a. Definición.

Según **el diccionario Larousse** la Ética proviene etimológicamente del griego *éthikos* y es la “Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre”. Por su parte, la RAE establece el mismo concepto sobre Ética y además agrega sobre el concepto -en cuanto se aplica a la Ética Profesional- que consiste en un “Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.”

Según lo extraído de <https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%89tica> **Junio/2017** podemos encontrar que “La ética estudia la moral y determina qué es lo bueno y, desde este punto de vista, cómo se debe actuar. Es decir, es la hipótesis o el estudio de la buena conducta de los hombres.” Además, que “ La moralidad es la disposición de las tradiciones, convicciones, valores y estándares de una sociedad. Los conceptos y creencias sobre moralidad son generalizadas y codificadas en una cultura o grupo y, por ende, sirven para regular el comportamiento de sus miembros.”

Según **Gutiérrez Sáenz, R** (2005) La ética es una ciencia y, como tal, explica las cosas por sus causas. En efecto, “...no se trata aquí de emitir una opinión más acerca de lo bueno o lo malo; se trata de emitir juicios sobre la bondad o maldad moral de algo”.

Según el origen etimológico de la palabra ética, la misma proviene del griego *éthos* (morada) o *éthos* (hábitos, costumbres). Tiene o presenta un contenido más neutro que moral. La ética es ciencia por su carácter eminentemente racional. Por lo que se dice que la ética

no es producto de la emoción o del instinto, como tampoco es resultado de la intuición del corazón, y mucho menos de la pasión.

b. Breve antecedentes históricos de la ética del abogado.

Según lo extraído de <http://ornella-eticayvalores.blogspot.pe> **Mayo/2017** El sentido más antiguo de la ética (de origen griego) residía en el concepto de la morada o lugar donde se habita; luego referido al hombre o pueblos se aplicó en el sentido de su país, tomando especial prestigio la definición utilizada por Heidegger: "Es el pensar que afirma la morada del hombre", es decir su referencia original, construida al interior de la íntima complicidad del alma. En otras palabras, ya no se trataba de un lugar exterior, sino del lugar que el hombre porta a sí mismo.

c. Introducción a la Ética Profesional del Abogado

Según **Campillo Sáenz, J.** (1992) la ética profesional es esencial para los abogados. La verdadera vocación del jurista es un espíritu de servicio a los demás y el deseo de contribuir a realizar la justicia y los demás valores del derecho. El jurista debe tomar como norma suprema de su conducta, no solo la ley, sino también la moral y la justicia.

Aunque el maestro no pretendía formular un nuevo decálogo más del abogado, tal y como lo expresa en su obra, menciona catorce principios generales de ética profesional, mismos que transcribimos a continuación:

- a. El abogado servidor de la justicia a través del derecho:** Utilizar el derecho al servicio de la justicia y luchar por ella utilizando como medio el derecho. La justicia es, sin duda, el valor dominante entre aquellos que el derecho aspira a realizar, el abogado tiene

obligación de oponerse a la ley injusta y el deber de luchar porque se modifique. Además, debe luchar por el bien común.

- b. Probidad:** El abogado debe ser un hombre bueno, íntegro, honrado y recto en su conciencia, es decir, tener probidad. Sin ella, el abogado no tendría autoridad moral para defender y luchar por la justicia ni merecería la confianza de quienes le encargan su defensa o están sujetos a la resolución que dicte como juez.
- c. No emplear nuestros conocimientos sino al servicio de las causas justas:** El abogado tiene libertad para aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su patrocinio; pero tiene el deber de no aceptar aquellos en los que deba sostener tesis contrarias a sus convicciones, o cuando no esté de acuerdo con el cliente en la forma de plantearlo o llevarlo a cabo.
- d. Lealtad:** El abogado tiene el deber de ser leal con su cliente; leal con los jueces y funcionarios ante los cuáles aboga; leal con sus colegas y con su contrincante.
- e. Desinterés.** Es lícito que el abogado gane su sustento con el ejercicio de su actividad profesional; pero ella no debe tener como fin esencial el lucro o el interés económico.
- f. La veracidad:** El abogado debe buscar la verdad y proceder con veracidad.
- g. Hacer expedita la administración de justicia:** El abogado tiene como obligación, derivada del deber de luchar por la justicia, abstenerse de emplear formalidades o recursos puramente dilatorios que entorpezcan o prolonguen el procedimiento.
- h. El abogado debe ser firme:** La fortaleza debe ser una virtud del abogado, debe ser firme, debe enfrentarse, muchas veces, a los abusos del poder, a las amenazas de daños en su persona, en su patrimonio, o en los miembros de su familia, pero deben resistir con firmeza.

- i. **El abogado debe ser estudioso:** El derecho es el instrumento del abogado. Por ello está obligado a estudiarlo y conocerlo; a mantenerse al tanto continuamente de los cambios y modificaciones de las leyes; de la jurisprudencia y de los avances de la doctrina.
- j. **Diligencia y tenacidad:** El abogado debe ser tenaz y diligente en la defensa de los asuntos que se le confían.
- k. **Secreto profesional:** El abogado está obligado a guardar los secretos que conozca como consecuencia de su actividad profesional.
- l. **Honor y dignidad profesional:** El deber de mantener el honor y la dignidad profesionales se liga claramente al de servir a la justicia, función principal del abogado. El abogado debe estar claramente consciente de la dignidad de la función que realiza y de las responsabilidades que ella implica.
- m. **El abogado debe tener un profundo sentido humano:** El abogado está obligado a adentrarse en la viva realidad de lo humano; a sopesar situaciones, antecedentes, motivaciones de una conducta y fines que se pretenden alcanzar. Debemos tratar de conocer y comprender.
- n. **Trato con autoridades y colegas:** Derivado de la actividad social del abogado, debe tener deberes de respeto, lealtad, confraternidad y decoro en las relaciones con funcionarios, la contraparte y con otros abogados.

B. El Código de Ética del Abogado

Según **Chanamé Orbe, R.** (2012) la abogacía como profesión liberal, cumple una función social al servicio del Derecho y la Justicia, siendo su objetivo esencial la convivencia social de los hombres como fuente fecunda de paz, libertad, progreso y bienestar general y cuya acción no se

limita al solo éxito de la causa que patrocina o de la función que cumple en el órgano jurisdiccional o en una entidad pública o privada, sino que busca conseguir que la convivencia social sea fuente fecunda de paz, libertad, progreso y bienestar general, lo que implica cumplir deberes con la comunidad, con los colegas y consigo mismo, que si bien interesan a la propia dignidad, pero influyen de manera indirecta en el prestigio de esta noble profesión. Por tanto, la abogacía requiere un profundo conocimiento de la jurisprudencia, las leyes y el procedimiento de los tribunales, que se fundamentan en una tradición común de dignidad y de honor en la conducta del abogado. En la formación y en el ejercicio profesional se reúnen un conjunto de principios, normas éticas y códigos deontológicos que las instituciones estamos obligadas a elaborar y difundir en los Colegios de Abogados del Perú. Por ello, la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, ha aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de la ciudad de Puno, el 24 de febrero del 2012, el Código de Ética del Abogado, elaborado por la Comisión Encargada de la Redacción del Código de Ética del Abogado de la Junta de Decanos, en base al Código Voluntario de Buenas Prácticas del Abogado de la Red Peruana de Universidades, así como del Proyecto de Código de Ética y Responsabilidad del Profesional en Derecho, producido por un centenar de abogados, donde además participaron el Grupo de Estudio sobre Temas de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado de asociaciones de estudiantes de Derecho, así como estudios jurídicos del país. Por tanto, el Código de Ética del Abogado, es el fiel reflejo de varios años de trabajo de docentes y estudiantes de Derecho de las universidades, de estudios de abogados del país y el aporte de los decanos miembros de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú. Es bajo estos principios y orientaciones que se promulga el CODIGO DE ETICA DEL ABOGADO, como un instrumento único a nivel nacional, con el firme propósito de que sea una norma eficaz para el mejor ejercicio profesional de los abogados del país.

a) Fundamentos teóricos y aplicación de la ética en la Abogacía

El Origen y Evolución de la Ética Conforme al **Larousse English Dictionary (2000)**, la ética es el estudio de los principios y normas morales que afectan la conducta de la persona. Agrega que la ética es "un conjunto de principios y normas morales en las que una persona o grupo cree". En lo referente a la moral, esta fuente puntualiza que la moral es la creencia de la persona acerca de lo que es correcto y malo. Es por eso, que surge la necesidad de definir la ética como un medio para regir el rol de los abogados y establecer los deberes y principios rectores de su conducta. La ética es la parte de la filosofía que trata del bien y del mal en la conducta humana. Es el conjunto de normas que regulan la conducta desde el punto de vista del bien. La ética tiene por objeto establecer al individuo los deberes y las obligaciones para consigo mismo, aplicando las normas morales fundadas en la honradez, la cortesía y el honor. El acto humano es la acción de la persona consciente y libre. Dicho acto es objeto de moralidad, debido a la facultad de pensar, razonar, entender y decidir de la persona. El acto humano es lo que determina la conducta buena o mala de la persona, al ser evaluado como acto moral y conforme al fin último de la persona (el bienestar divino). La ética (gr. *ethika*, *ethicus*, *ethos*, comportamiento, costumbre) es el conjunto de principios, modos adquiridos, costumbres o pautas de la conducta humana. Esta trata de la moral y de las obligaciones de las personas o del conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. La moral (latín, *moralis*) es la ciencia que trata del bien general o de las reglas rectoras de la conducta humana en la sociedad. La ética es una ciencia práctica que persigue el apoyo a las decisiones morales, el desarrollo de normas y valores universales, para regir la conducta y

las decisiones humanas. Es una ciencia normativa que se ocupa de estudiar los actos morales con el fin de trazar las normas de la conducta humana. La moral comprende las valoraciones, actitudes, normas y costumbres que orientan el obrar humano. Silie (1998) puntualiza que la ética trata de la moral y de las obligaciones del hombre, como una ciencia que orienta las actuaciones del individuo para lograr fines elevados, mediante la recta razón inspirada en la moralidad, consistente en toda acción voluntaria y honesta del individuo para lograr una función humana que responda a la práctica del bien. La ética se caracteriza por su obligatoriedad fundada en el deber de cumplir con las normas rectoras del bien y de aplicarse a las costumbres y a los actos 14 Carney, F. (Dir) (2000). "English Dictionary". México: LAROUSSE. humanos. En la práctica profesional, la ética tiene por objeto la aplicación de las normas morales, fundadas en la honradez, la cortesía y el honor. Conforme a la Enciclopedia y al Diccionario Microsoft Encarta (2009), la ética (del griego *ethika*, de *ethos*, comportamiento, costumbre) es el conjunto de principios o pautas de la conducta humana, a menudo y de forma impropia llamada moral (del latín *mores*, costumbre) y por extensión, el estudio de esos principios a veces llamado filosofía moral. La ética es la parte de la filosofía que trata del bien y del mal en la conducta humana.

La ética profesional es un tema privilegiado para promover la autoestima personal y colectiva de los profesionistas colegiados así como de los estudiantes universitarios, la calidad profesional y humana de lo que hacen y la estima social del servicio que prestan a la sociedad. Deben estar conscientes del servicio que ofrecen a la sociedad y del valor que representa" (CAL, 2008). Conforme a Silie (1998), el abogado es un personaje importante y útil, encargado de

contribuir, conforme a sus conocimientos, al mantenimiento del1 Colegio de Arquitectos de Leo, C. A. (2008).

La ética se aplica como norma suprema de la conducta del abogado, porque impide que el letrado anteponga sus intereses personales en lugar de los derechos e intereses del cliente. Las firmas consultadas concuerdan en que la importancia de la ética del abogado radica en la imposición de principios y valores como son justicia, rectitud de conciencia, firmeza, prudencia, ilustración, pericia, moralidad, honor, lealtad, honradez, equidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, integridad, buenas costumbres y confianza. La ética enseña al abogado a reconocer cuál es el recto proceder en el ejercicio de su profesión. La ética es una disciplina que norma el proceder del abogado, exigiendo que el jurista se apegue a los principios rectores de la abogacía y al respeto de los derechos fundamentales de los demás. Ésta permite juzgar los actos del abogado como buenos o malos según estén conforme a los valores y principios morales.

b) Código Voluntario de Buenas Prácticas del Abogado de la Red Peruana de Universidades

En diciembre de 2011, en el marco del “Primer curso enseñando a enseñar ética y responsabilidad profesional del abogado”, se suscribió con las Facultades de Derecho de la Red Peruana de Universidades el “Compromiso de Facultades de Derecho: Política de promoción de las buenas prácticas del abogado para fortalecer el Estado Constitucional de Derecho”. En dicha oportunidad se aprobó, además, la versión del 2012 del “Código Voluntario de Buenas Prácticas del abogado de la Red Peruana de Universidades”, un conjunto de buenas prácticas moderno, fruto de un trabajo

académico de muchos años, donde han estado involucrados diversos y prestigiosos actores del mundo jurídico.

I. Principios Generales

1. Misión del Abogado

Artículo 1. Misión de la profesión. El ejercicio de la profesión de Abogado tiene por fin la defensa de los derechos de las personas y del Estado Constitucional de Derecho. La probidad e integridad de la conducta del Abogado, cualquiera fuere el ámbito en el que ejerza la profesión, es esencial para el adecuado funcionamiento y vigencia del Estado Constitucional de Derecho y la vida en sociedad.

2. Deberes y prohibiciones generales

Artículo 2. Defensa del Estado Constitucional de Derecho. El Abogado es parte esencial de la defensa del Estado Constitucional de Derecho a través de su participación en el sistema jurídico del país. Por ello, debe respetar la función de la Autoridad y ejercer la profesión con diligencia, veracidad, lealtad, justicia, responsabilidad, integridad, respeto y solidaridad. El análisis crítico de las decisiones de la Autoridad es un medio válido para defender los intereses del Cliente y el Estado Constitucional de Derecho.

Artículo 3. Obediencia de la ley. El Abogado debe respetar el orden jurídico, no debe inducir a otros a que infrinjan la ley, ni fomentar actos ilegales. Debe promover la confianza de la ciudadanía en que la justicia puede alcanzarse con el cumplimiento de las reglas del Estado Constitucional de Derecho.

Artículo 4. Respeto a las personas. El Abogado debe respeto a las personas. La puntualidad del Abogado en el ejercicio de sus actividades profesionales es una manifestación de dicho valor.

Artículo 5. Confianza y apariencia debida. El Abogado debe inspirar con sus actuaciones la confianza y el respeto de la ciudadanía por la profesión de Abogado. Debe actuar con integridad y abstenerse de toda conducta que pueda afectar esa confianza.

Artículo 6. Cumplimiento general. El Abogado debe actuar en todo momento conforme a lo establecido por este Código. No debe utilizar a Terceros para eludir el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 7. Alcance de estos principios generales. El Abogado, cualquiera sea el ámbito de su ejercicio profesional, está comprendido en lo establecido en este Código. Las referencias que este Código hace a los Abogados se extienden por igual a las Organizaciones Profesionales, aunque ninguna referencia específica sea hecha respecto de estas últimas, a menos que expresamente se señale lo contrario o que la regla por su naturaleza resulte aplicable sólo a los Abogados como personas naturales.

c) ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- La Abogacía constituye la formación académica y científica y técnico jurídico en el ámbito de derecho y su aplicación a la realidad social para el desarrollo del país.

ARTICULO 2º.- El Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público

interno, integrado por los abogados graduados en universidades autorizadas legalmente o graduados en el extranjero con títulos revalidados según las leyes peruanas e incorporados según el Estatuto. La identificación del Colegio es ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANUCO.

ARTICULO 3°.- El domicilio del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, es la ciudad de Huánuco.

Según **RAMIRES PARDO, F y otros (2014)** en el Tercer Milenio nuestro Colegio debe convertirse en una institución social y jurídica fuerte, para que cumpla a plenitud los objetivos gremiales. No esta demás recordar, que la abogacía es la profesión más importante en las sociedades modernas, por cuanto ellas no existirían sin un ordenamiento jurídico. En definitiva, no se puede hablar de orden Constitucional, de administración de justicia, de seguridad jurídica, de derechos humanos, ni de la democracia, sin la existencia de los profesionales del Derecho.

a) El abogado en la Constitución Política

Según **CHANAMÉ ORBE, R. (2006)** los abogados —como todos los ciudadanos— tenemos la obligación cívica de cumplir y respetar las leyes. Por ello, el ejercicio legal de la profesión de abogado está reconocido y amparado por un conjunto de disposiciones nacionales y convenciones internacionales que son necesario resaltar por su importancia en el ejercicio de la defensa.

a. La Constitución peruana de 1993 señala en su artículo 1° lo siguiente: «La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado». Nuestra Constitución puntualiza que la defensa de la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado, es decir, que la función del abogado en la defensa de la persona se convierte por virtud de este artículo constitucional en fin teleológico,

supremo del Estado y la sociedad peruana. Podemos, pues, remitirnos a la norma constitucional y encontrar allí que la esencia del (ser) abogado, por su función, se funde con la esencia de la Sociedad y del Estado, enfatizado en primer lugar por la Carta Magna, como protección y promoción de la dignidad del ser humano.

- b. **De igual forma, el artículo 2º, inciso 23, de la Constitución de 1993, entendido de manera abierta, toca al abogado de este modo:** «Toda persona tiene derecho: 23. A la legítima defensa».

La legítima defensa

La legítima defensa es una institución del derecho penal material y sustantivo contemplada en el inciso 3 del artículo 20º del Código Penal vigente y considerada como derecho fundamental de la persona en el numeral 23 del artículo 2º de la Constitución Política.

Como derecho sustantivo faculta a toda persona a obrar en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros siempre y cuando se cumplan conjuntamente los tres requisitos como son la agresión legítima, necesidad racional del medio empleado para impedirlo o repelerlo y falta de provocación suficiente de quien hace la defensa.

C. La deontología jurídica

Según **RAMIRES PARDO, F. y otros (2014)** la deontología jurídica Es aquella parte de la ética profesional que se ocupa de la moral de los abogados, de los deberes de estos servidores Derecho. La doctrina ha

elaborado numerosas definiciones de ética profesional: todas tienden a configurarla como conjunto reglas de comportamiento, basadas en la costumbre profesional haya un carácter moral. Por ello se conceptúa que la deontología es aquella parte de la filosofía que trata del origen, la naturaleza y el fin del deber, en contraposición a la deontología, que a de la naturaleza, el origen y el fin del ser. En consecuencia, deontología es la esencia del deber y se refiere, en particular, a los deberes que corresponden a determinadas situaciones sociales. Por tales razones, se considera que la ética y el derecho tienen estrecha relación en su esencia y se complementan. Es por eso que se conceptúa que las reglas deontológicas destinadas a garantizar por su aceptación libremente la buena ejecución por parte del abogado de su misión como indispensable para el buen funcionamiento de toda sociedad humana. La no observación de estas reglas por el abogado tendrá consecuencia, en última instancia, una sanción normas particulares de cada Colegio se refieren, a pesar de a los mismos valores y tienen su origen en una base formal.

D. Teorías sobre la ética del abogado

a. La ética pragmática

Según **Del VECCHIO** aclara además que, a su entender, la individual es la Moral, y la Ética social es el Derecho. Si preguntáramos que representan las reglas de civismo, buenas costumbres, de etiqueta, etc., Del VECCHIO nos responderá que tales normas son de carácter secundario, meras deriva o aplicaciones, bien de las reglas jurídicas, bien de las morales; no constituyendo un campo propio o una región auto sino algo subordinado a los dos ámbitos de la Moral y del Derecho.

Creemos que una tal dicotomía no se justifica, puesto que reglas consuetudinarias y las demás que componen la Mora! y que forman

un tan amplio campo de nuestro vivir común, algo que les asegura autonomía. No se puede confundir, ejemplo, una regla de cortesía con una regla jurídica por un acto de cortesía solo vale en cuanto es espontaneo, no puede igualmente, concebir que alguien pueda ser cortes median violencia o la fuerza, mientras que el Derecho, en muchas ocasiones, aunque no siempre se realiza por medios coercitivos.

Por otro lado, las reglas del trato social no se refieren al hombre como individuo, sino al hombre como miembro de una colectividad, como socio. Porque el hombre vive integrado en sociedad y entra en relación con los demás es por lo que existen las reglas de civismo impropriamente denominadas de convención social.

b. Deber jurídico y deber moral

RAMIRES PARDO, F. y otros (2014) también afirman que los deberes morales y los deberes jurídicos constituyen dos especies del deber; los primeros a las demás virtudes, los últimos corresponden al ejercicio de la virtud de la justicia. Como ejercicio de la justicia en tanto que virtud, el deber jurídico exige que intervenga el animus del agente porque sin el: afirmemos el iustum pero no el iustificatio; tendremos la justicia orden axial, no la justicia virtud. Esta última, en cuanto tal, tiene las exigencias de las virtudes morales.

Tanto la una como la otra clase de deberes, implican su reconocimiento por el sujeto obligado, del cual deriva la adhesión de conciencia y su cumplimiento. Sin el reconocimiento y la lesión de la conciencia, no se da el deber. "La coacción coacciona, pero no obliga, ha dicho muy certeramente *WELZEL*.

E. Medidas disciplinarias al abogado con conducta antiética

CODIGO DE ETICA DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

SECCION QUINTA

DE LA APLICACIÓN DEL COLEGIO DE ETICA Y DE LA SANCIONES

Artículo 48.- Los Colegios de Abogados del Perú, a través de sus órganos deontológicos investigan, de oficio o a solicitud de parte, los actos contrarios a la ética profesional en que incurran los abogados e imponen las sanciones a quienes resulten responsables.

Artículo 49.- Constituyen actos contrarios a la ética profesional la trasgresión de las normas estatutarias del respectivo Colegio, así como aquellas contenidas en el presente Código. Se comprenden también los actos contrarios a la ética profesional, la conducta o hechos en que incurren los miembros de la Orden que, sin haberse producido en el ejercicio profesional, inciden directa o indirectamente en la calidad del servicio que brinda el abogado y que genera desmedro o desmerece la profesión

Artículo 50.- El presente Código es de aplicación para todos los abogados sin distinción alguna, sea que el acto violatorio de las normas éticas se haya cometido en el ejercicio de la profesión, en la actividad pública o privada o cual fuere el cargo que desempeñen, así este provenga de elección popular o por designación. En consecuencia, el ejercicio de patrocinio judicial y/o administrativo, la consultoría o asesoría, la función jurisdiccional o notarial y cualquier otra para lo cual exija el título de Abogado, queda comprendida en los alcances del presente Código.

Artículo 51.- Siendo que el presente Código regula la conducta ética y moral de los abogados, no constituye impedimentos para instauración del procedimiento administrativo disciplinario respectivo, el hecho que el denunciado sea parte de un proceso penal, civil, laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, toda vez que la resolución que se emite es de índole ética, mas no jurisdiccional.

Artículo 52.- El plazo para el ejercicio de la acción disciplinaria prescribe a los diez años de haberse producido el hecho infractor o haber finalizado la reiterada conducta violatoria de las normas éticas.

Artículo 53.- Las medidas disciplinarias que impone este Código son:

- a) Amonestación escrita, la cual quedara registrada en los archivos por un periodo de tres meses.
- b) Amonestación con multa, la que quedara registrada en los archivos por un periodo de seis meses. La multa no deberá exceder de diez Unidades de Referencia Procesal.
- c) Suspensión hasta por dos años.
- d) Separación hasta por cinco años.
- e) Expulsión.

Estas sanciones rigen en todo el territorio nacional y son de observancia obligatoria para todos los Colegios de Abogados.

Artículo 54.- La sanción establecida en los incisos a), b), c) y d) del artículo precedente se aplicarán teniendo en consideración la gravedad del hecho y el perjuicio causado.

Artículo 55.- La sanción establecida en el inciso e) del artículo 53º se aplicará en los casos en que se incurra o promuevan violaciones de los

derechos y libertades fundamentales, sea cual fuere el cargo que desempeñe el abogado y en los casos de hechos ilícitos o delictivos.

2.3 Definiciones conceptuales

- **Ilustre Colegio de Abogados:** es una asociación de carácter profesional y/o gremial integrada por quienes ejercen una profesión. Sus miembros asociados reciben la denominación de colegiados.
- **Inhabilitación del abogado:** es la máxima sanción que recibe el abogado por ejercer alguna conducta antiética establecida en el Código de Ética, por la que se priva de ejercer la profesión ya sea temporal o definitivamente.
- **Deontología forense:** Es el conjunto de reglas a las cuales los abogados deben someterse en el ejercicio de su profesión
- **Norma ética:** Las normas éticas sirven para regular las acciones de los seres humanos, especialmente respecto a sus efectos sobre otras personas

2.4 Hipótesis principal

Los factores que generan conductas antiéticas son el desconocimiento de la norma ética, el afán por el lucro y la deficiente formación moral de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016

2.4.1 Hipótesis Específicas:

HE₁. El nivel de práctica de ética que muestran los Abogados hábiles del colegio de abogados de Huánuco es bajo.

HE₂. La apreciación que tiene la ciudadanía de la conducta ética de los Abogados hábiles del Colegio de Abogados en Huánuco es de una visión negativa, desconocen el verdadero sentido de su ejercicio como hombre del derecho.

HE₃. Las conductas antiéticas de los Abogados hábiles del Colegio de Abogados en Huánuco, con mayor relevancia son el abandono del proceso, cobros indebidos y parcialidad con la otra parte.

HE₄. Los mecanismos normativos – disciplinarios que debe establecer son aplicar severas sanciones a los miembros de la orden, reforzando la idea de la junta de decanos para hacer realidad la creación de un sistema deontológico.

2.5. Variable descriptiva

La conducta antiética.

2.6. Operacionalización de variable (Dimensiones e Indicadores)

Variable Descriptiva	Dimensiones	Indicadores
CONDUCTA ANTIÉTICA	Elementos institucionales Actores institucionalizados Los valores Normatividad	Afán de lucro. Falta de conocimiento de los valores éticos. Falta de sanciones más drásticas a los abogados que incurren en conductas antiéticas. Abuso de poder. Falta de dedicación y compromiso Incompetencia. Nepotismo. Conflicto de intereses. Abuso de confianza. Encubrimiento. Soborno. Corrupción. Falta de conciencia moral Racionalización. Ignorancia del código de ética. Débil fuerza de voluntad.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de la presente investigación es de tipo básico, porque tuvo como objeto producir conocimientos teóricos con fines prácticos puesto que buscó solo explicar sistemáticamente una realidad concreta como son los Factores de la conducta antiética de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, 2014 - 2016, para luego poder plantear propuestas de solución.

3.1.1. Enfoque

De enfoque cuantitativo-cualitativo, básicamente porque persigue la descripción lo más exacta de lo que ocurre en la realidad social, por ello no hemos apoyado en las técnicas estadísticas, sobre todo la entrevista y el análisis de documentos, y por lo mismo nos permitirá establecer leyes generales de la conducta humana a partir de la producción de generalizaciones empíricas.

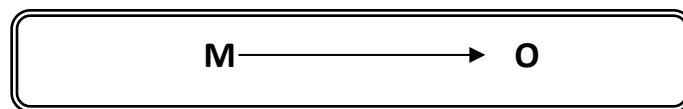
3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es el descriptivo - explicativo, Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consiste, fundamentalmente, en describir y caracterizar el fenómeno y objeto de estudio, señalamos sus rasgos, factores, características más peculiares y de aquello poco

estudiado; y es explicativo por cuanto efectuamos un proceso de abstracción y de argumentación jurídico social a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los Factores de la conducta antiética de los Abogados hábiles del Colegio de Abogados de Huánuco, 2014 – 2016, presente en nuestra realidad.

3.1.3. Diseño

El diseño fue No Experimental Transaccional – simple, porque no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica y la información y recojo de datos se realizó en un solo momento en el tiempo y espacio.



Dónde:

O = Observación

M = Muestra

3.2. Población La población de estudio en el presente informe lo constituyeron todos los expedientes de quejas presentados obrado en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, 2014 – 2016. Llegando a constituir un aproximado de 10 expedientes.

La Muestra se ha seleccionado a criterio de la investigadora, por tanto, de tipo no probabilística de manera empírica, estuvo constituida por 20 expertos en materia deontológica.

Cuadro que muestra las unidades de estudio de la muestra

Unidad de estudio	Cantidad	Total
Expertos en materia deontológica	20	
Expedientes de quejas presentados en la Dirección de Ética del ICAH, periodo 2014 - 2016	10	

3.3 Técnicas e instrumentos de investigación

3.3.1 Para la recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Entrevista	Ficha de entrevista que fue aplicado a los especialistas en materia de deontología jurídica dentro de la ciudad de Huánuco.
Análisis de documentos	Ficha de análisis de documentos de expedientes deontológicos obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico
Entrevista	Ficha de entrevista a los abogados en materia deontológica.

3.3.2. Para la presentación de datos.

Para la presentación de datos se utilizó los cuadros de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples en forma de círculos.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como el fichaje, la entrevista, entre otros, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos.

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación, tanto de las entrevistas a los especialistas en materia de deontología jurídica dentro de la ciudad de Huánuco, de la misma forma a los documentos de expedientes deontológicos obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

4.1.1 Análisis e interpretación de resultados de la entrevista aplicada a los especialistas en materia de deontología jurídica dentro de la ciudad de Huánuco.

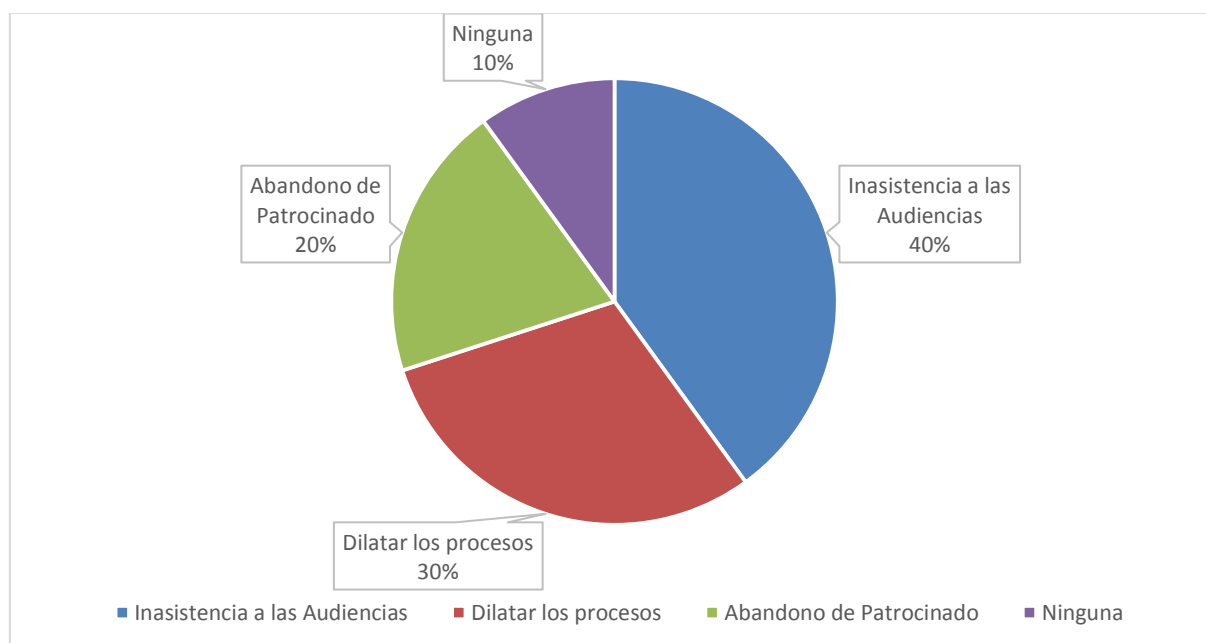
Cuadro N° 1

Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco.

1. A su consideración ¿Qué conductas antiéticas se observan entre los abogados hábiles de nuestro I.C.A.H durante estos últimos años?	Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco		Sub total	
	fi	%	fi	%
Inasistencia a las Audiencias	8	40	8	40
Dilatar los procesos	6	30	6	30
Abandono de Patrocinado	4	20	4	20
Ninguna	2	10	2	10
Total			20	100

Gráfica N° 1

1. Conductas antiéticas que se observan entre los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco durante estos últimos años.



Fuente : Cuadro N° 1
Elaborado : Tesista

Análisis e Interpretación del cuadro N° 1

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 1 en la entrevista: ¿Qué conductas antiéticas se observan entre los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco durante estos últimos años?, podemos expresar:

El 40% de especialistas manifiestan que la inasistencia a las audiencias son la mayor conducta antiéticas se observan entre los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco durante estos últimos años.

Del mismo modo el 30% indica que el dilatar el proceso es una conducta antiéticas se observan entre los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco durante estos últimos años.

Asimismo, el 20 % de especialistas señala que el abandonar el proceso es una conducta antiética se observan entre los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco durante estos últimos años.

Finalmente el 10 % expresa que no se realiza ninguna conducta antiéticas se observan entre los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco durante estos últimos años.

Conclusión:

De conformidad a los resultados expuestos, podemos afirmar que los especialistas abogados de la ciudad de Huánuco, consideran que la mayor problemática, respecto a la conducta ética de los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados, es que estos no tienen mayor responsabilidad y diligencia con la asistencia a las audiencias con un 40% que se suscitan por llevar los procesos de sus patrocinados. También debemos mirar con preocupación que la percepción que se tiene de los abogados es que dilatan los procesos es de un 30 %, y esto al parecer lo hacen con la única finalidad de seguir cobrando sus honorarios, seguidamente cabe indicar que abandonar el proceso ocupar el 20% de nuestra investigación, cuya conducta despreciable, podría ocasionar daños irreparables para los patrocinados y en último lugar 10% considera que los abogados no cometen ninguna conducta anti ética, eso también es preocupante, porque debería siempre existir autocritica, lo cual al profesional lo hará ser mejor en el desarrollo de su quehacer jurídico.

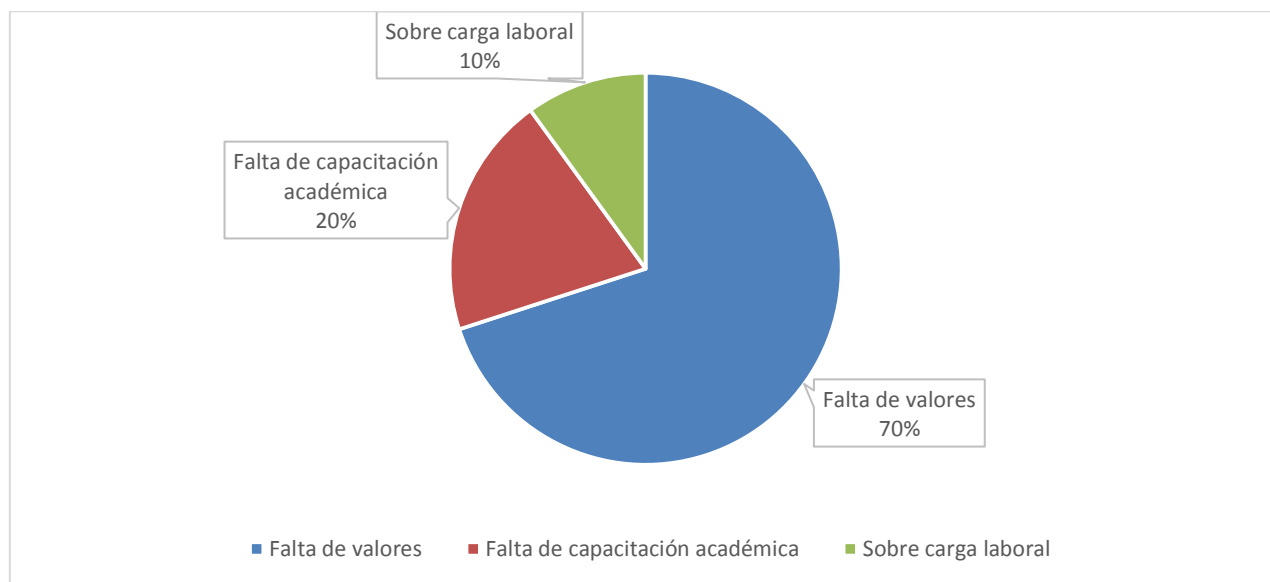
Cuadro N° 2

Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco.

2. A su consideración ¿Cuáles serán los factores o causas que generan conductas antiéticas en los abogados hábiles en nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos tres años?	Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco		Sub total	
	fi	%	fi	%
Falta de valores	14	70	14	70
Falta de capacitación académica	4	20	4	20
Sobre carga laboral	2	10	2	10
Total			20	100

Gráfica N° 2

1. Factores o causas que generan conductas antiéticas en los abogados hábiles en nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos tres años.



Fuente : Cuadro N° 2
Elaborado : Tesista

Análisis e Interpretación del cuadro N° 2

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 2 en la entrevista: ¿Cuáles serán los factores o causas que generan conductas antiéticas en los abogados hábiles en nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos tres años?, podemos expresar:

El 70 % de especialistas manifiestan que la falta de valores son la mayor conducta antiéticas se observan entre los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco durante estos últimos años.

Del mismo modo el 20% indica que la falta de capacitación, produce conductas antiéticas entre los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco durante estos últimos años.

Asimismo, el 10 % de especialistas señala que la sobre carga laboral produce conductas antiéticas entre los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco durante estos últimos años.

Conclusión:

De conformidad a los resultados expuestos, podemos afirmar que los especialistas abogados de la ciudad de Huánuco, consideran que la mayor problemática, respecto a la conducta ética de los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados, es la falta de valores con un 70%, lo cual es muy preocupante, porque consideramos que dicha cánones se debieron dar en las aulas universitarias, en tal sentido el que un profesional tenga ética es porque honra la profesión, por lo tanto consideramos que los valores deben irse cultivando a lo largo de nuestra carrera universitaria, para cuando ejercemos nuestra profesión estemos habituados a actuar deontológicamente y tener bien en claro que cuando exista una vulneración o existe eminente peligro los valores del derecho, evoquemos siempre la justicia. Con una distancia considerable, un 20% de considera que la falta de capacitación hacen incurrir en conductas anti éticas y por ultimo solo un 10% considera que estas conducta se realizan por la sobre carga laboral que pueden afrontar algunos abogados litigantes.

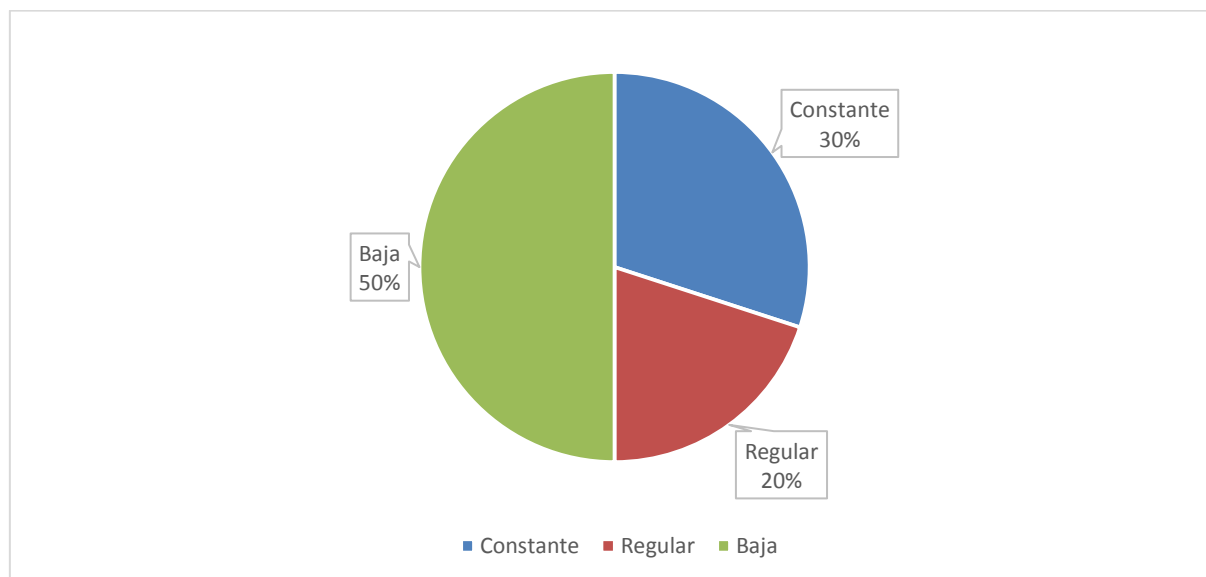
Cuadro N° 3

Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco.

3. A su consideración ¿Cuál será el nivel de la práctica de la ética profesional que muestran los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco? ¿Por qué?	Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco		Sub total	
	fi	%	fi	%
Constante	6	30	6	30
Regular	4	20	4	20
Baja	10	50	10	50
Total			20	100

Gráfica N° 3

1. Nivel de la práctica de la ética profesional que muestran los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.



Fuente : Cuadro N° 3
Elaborado : Tesista

Análisis e Interpretación del cuadro N° 3

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 3 en la entrevista: ¿Cuál será el nivel de la práctica de la ética profesional que muestran los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco? ¿Por qué?, podemos inferir que:

El 50 % de especialistas manifiestan el nivel de la práctica de la ética profesional que muestran los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, es baja.

Del mismo modo el 30% indica que el nivel de la práctica de la ética profesional que muestran los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, es constante.

Y finalmente solo el 10 % de especialistas señala que la práctica de la ética profesional que muestran los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, es regular.

Conclusión:

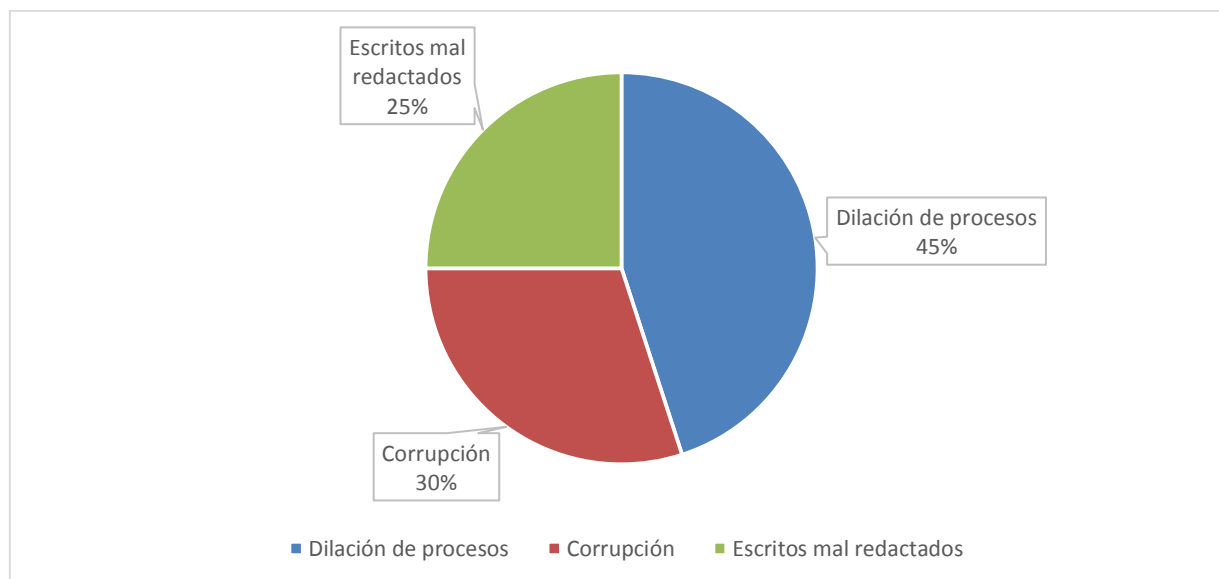
De conformidad a los resultados expuestos, podemos decir que los especialistas abogados de la ciudad de Huánuco, consideran que la mayor problemática, respecto que la práctica de la ética profesional que muestran los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, por ello el 50% afirma que es baja, es decir la percepción indica que existe una sensación de que los abogados apenas practican la deontología. Luego de ello se puede apreciar que el 30% que los abogados aplicamos en forma constante nuestros valores éticos en el desarrollo de nuestra profesión y el 10% que lo hacemos en forma regular. En suma se puede colegir que la percepción por la mayoría de los expertos es que los abogados empleamos muy pocas veces nuestros juicios epistemológicos para llevar los procesos que se nos confían.

Cuadro N° 4

4. A su consideración ¿Cuál es la conducta antiética con mayor prevalencia en la que incurren algunos de los abogados hábiles en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años?	Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco		Sub total	
	fi	%	fi	%
Dilación de procesos	09	45	09	45
Corrupción	6	30	6	30
Escritos mal redactados	5	25	5	25
Total			20	100

Gráfica N° 4

1. Conducta antiética con mayor prevalencia en la que incurren algunos de los abogados hábiles en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años.



Fuente : Cuadro N° 4
Elaborado : Tesista

Análisis e Interpretación del cuadro N° 4

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 4 en la ficha de entrevista: ¿Cuál es la conducta antiética con mayor prevalencia en la que incurren algunos de los abogados hábiles en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años?, podemos colegir que:

El 45 % de especialistas manifiestan que la dilación de los proceso con mayor prevalencia en la que incurren algunos de los abogados hábiles en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años, es el incumplimiento de deberes.

Del mismo modo el 30% indica que la conducta antiética con mayor prevalencia en la que incurren algunos de los abogados hábiles en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años, es actuar de manera corrupta.

Y finalmente solo el 25 % de especialistas señala que conducta antiética con mayor prevalencia en la que incurren algunos de los abogados hábiles en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años, es redactar mal los escritos.

Conclusión:

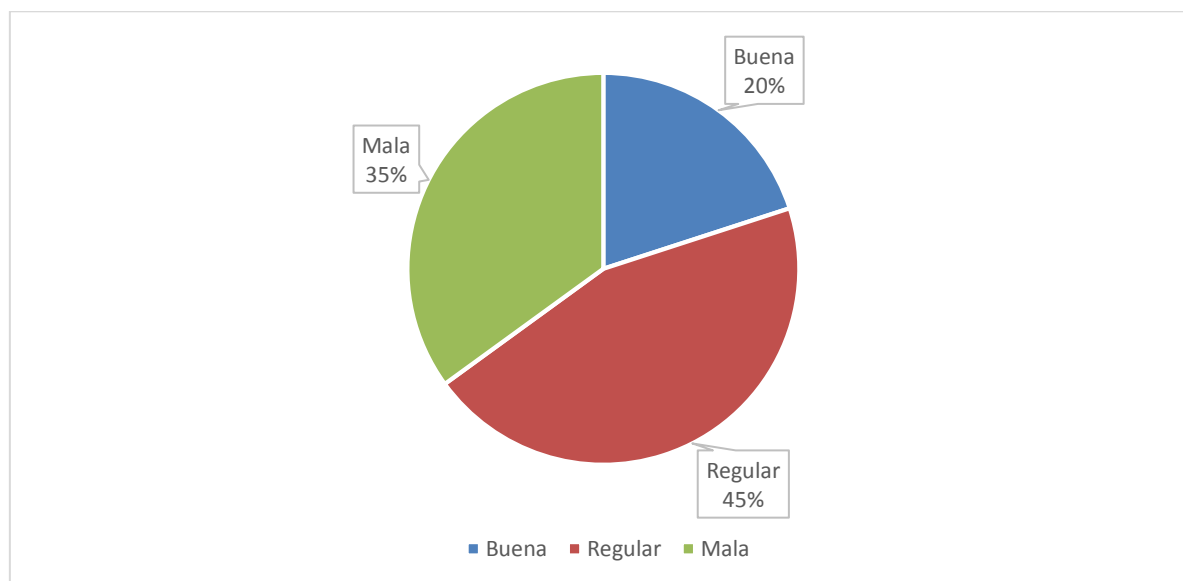
De conformidad a los resultados expuestos, podemos decir que los especialistas abogados de la ciudad de Huánuco, consideran que la mayor problemática, respecto a la conducta antiética con mayor prevalencia en la que incurren algunos de los abogados hábiles en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años, es la dilación de proceso con un 45%, lo cual es alarmante, porque esa conducta está relacionada directamente con el afán de lucro de los abogados, sin pensar que ello podría afectar la economía, tiempo y esfuerzo de sus patrocinados. Igualmente se puede observar con desasosiego que el 30% indica que es el actuar de manera corrupta en el ejercicio de su profesión, lo cual como hombres del derecho debemos hacer todo lo posible por actuar de acuerdo a los cánones establecidos en nuestro código de ética y la ley; y el 25 % señala que es redactar mal los escritos, lo cual hace denotar que la argumentación jurídica debe trabajarse de forma constante en nuestra preparación académica.

Cuadro N° 5

5. A su consideración ¿Cuál considera que es la apreciación que tiene la ciudadanía huanuqueña respecto a la conducta ética y al ejercicio profesional que tienen los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años?	Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco		Sub total	
	fi	%	fi	%
Buena	4	20	4	20
Regular	9	35	9	35
Mala	7	45	7	45
Total			20	100

Gráfica N° 5

1. Apreciación que tiene la ciudadanía huanuqueña respecto a la conducta ética y al ejercicio profesional que tienen los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años.



Fuente : Cuadro N° 5
Elaborado : Tesista

Análisis e Interpretación del cuadro N° 5

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 5 en la entrevista ¿Cuál considera que es la apreciación que tiene la ciudadanía huanuqueña respecto a la conducta ética y al ejercicio profesional que tienen los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años?, podemos colegir que:

El 45 % de especialistas manifiestan que la apreciación que tiene la ciudadanía huanuqueña respecto a la conducta ética y al ejercicio profesional que tienen los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años, es regular

Del mismo modo el 35% indica que la apreciación que tiene la ciudadanía huanuqueña respecto a la conducta ética y al ejercicio profesional que tienen los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años, es mala.

Y finalmente solo el 20% de especialistas señala que la apreciación que tiene la ciudadanía huanuqueña respecto a la conducta ética y al ejercicio profesional que tienen los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años, es buena.

Conclusión:

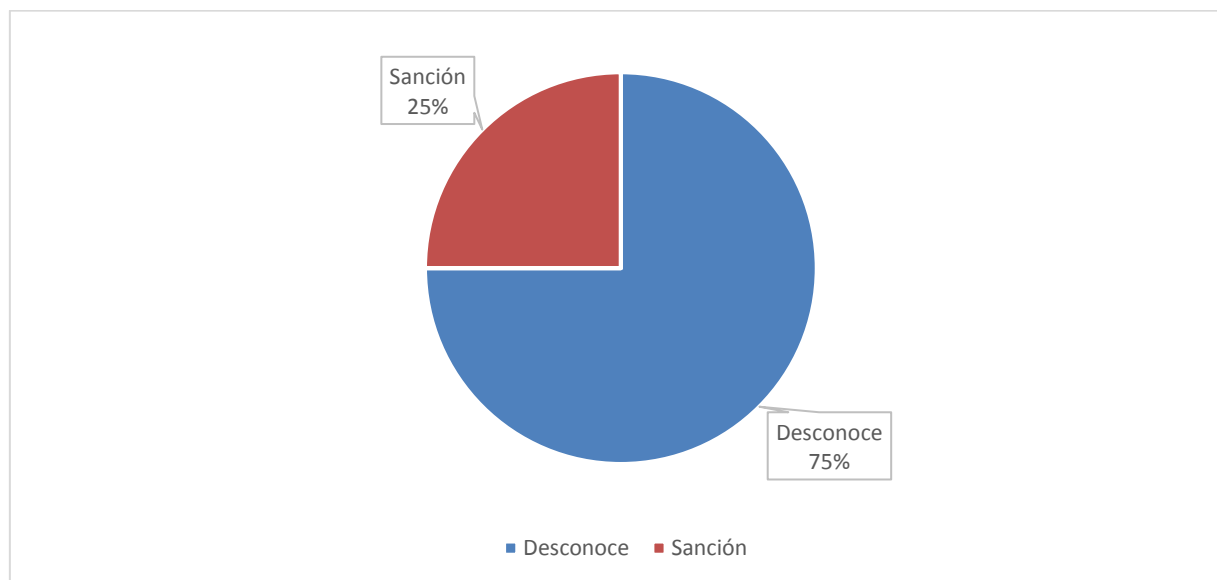
De conformidad a los resultados expuestos, podemos decir que los especialistas abogados de la ciudad de Huánuco, en un 45% consideran que la apreciación que tiene la ciudadanía huanuqueña respecto a la conducta ética y al ejercicio profesional que tienen los abogados hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años, es regular; un 35% considera que es mala y en ultimo un 20% que es bueno. De lo expuesto se colige que es muy agobiante para todos los individuos relacionados con el derecho y más aún para los abogados que un alto grado de percepción sea que los advocatus no actúen de acuerdo a las normas establecidas en nuestro código de ética.

Cuadro N° 6

6. A su consideración ¿Cuál es el tratamiento disciplinario y deontológico que viene teniendo nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco respecto a las conductas antiéticas que muestran alguno de los agremiados? ¿Por qué?	Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco		Sub total	
	fi	%	fi	%
Desconoce	15	75	15	75
Sanción	5	25	5	25
Total			20	100

Gráfica N° 6

1. Tratamiento disciplinario y deontológico que viene teniendo nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco respecto a las conductas antiéticas que muestran alguno de los agremiados.



Fuente : Cuadro N° 6
Elaborado : Tesisista

Análisis e Interpretación del cuadro N° 6

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 6 ¿Cuál es el tratamiento disciplinario y deontológico que viene teniendo nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco respecto a las conductas antiéticas que muestran alguno de los agremiados?, podemos colegir que:

El 75 % de especialistas manifiestan respecto al tratamiento disciplinario y deontológico que viene teniendo nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en relación a las conductas antiéticas que muestran alguno de los agremiados, es desconocido por los abogados.

Del mismo modo el 25% indica que respecto al tratamiento disciplinario y deontológico que viene teniendo nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en relación a las conductas antiéticas que muestran alguno de los agremiados, es mediante sanciones.

Conclusión:

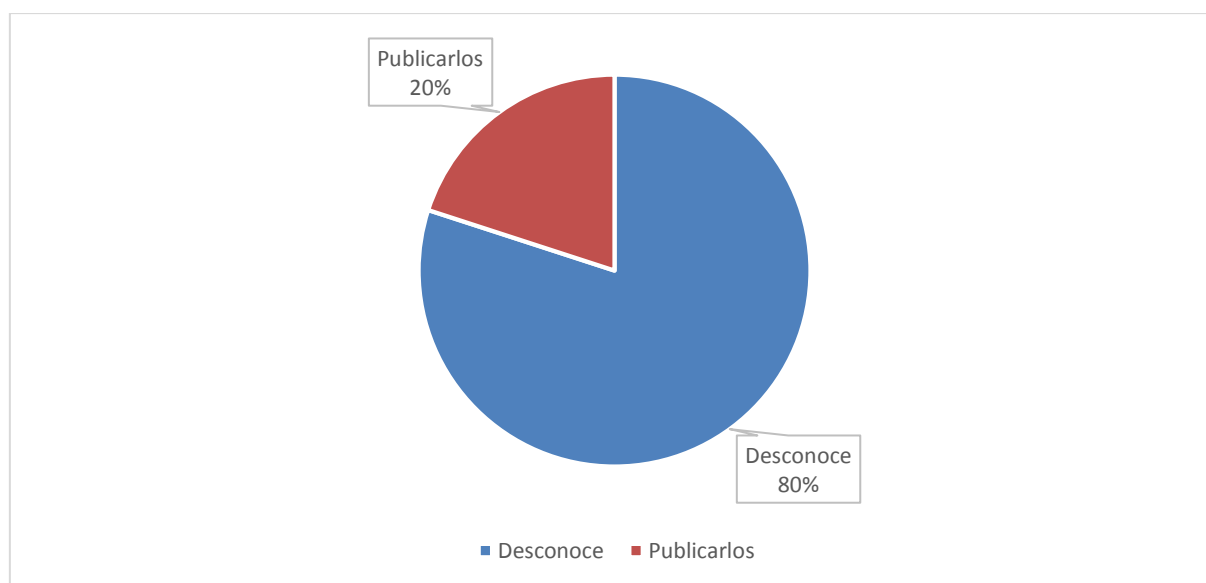
De conformidad a los resultados expuestos, podemos decir que los especialistas abogados de la ciudad de Huánuco, el 75 % de especialistas manifiestan respecto al tratamiento disciplinario y deontológico que viene teniendo nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en relación a las conductas antiéticas que muestran alguno de los agremiados, es desconocido por los abogados, lo cual demuestra falta de diligenciamiento por parte de los mismo agremiados al Colegio profesional, así como la misma institución de no informar mediante sus diferentes medios de comunicación que posee, porque como agremiado debemos saber qué derechos y deberes se tiene. Del mismo modo el 25% indica que el tratamiento que se da a aquellos que les apertura un proceso disciplinario es mediante sanciones, cabe indicar que este porcentaje de expertos no pudieron precisar qué tipo de sanciones se impone.

Cuadro N° 7

7. A su consideración ¿Qué mecanismos normativos disciplinarios se deben de poner en nuestro estatuto para reducir, prosear y sancionar la conducta antiética de algunos miembros hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco?	Opinión de los expertos en materia deontológica jurídica en la ciudad de Huánuco		Sub total	
	fi	%	fi	%
Desconoce el tema	16		16	
Publicarlos	4		4	
Total			20	100

Gráfica N° 7

1. Mecanismos normativos disciplinarios que se deben de poner en nuestro estatuto para reducir, prosear y sancionar la conducta antiética de algunos miembros hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco?



Fuente : Cuadro N° 7
Elaborado : Tesista

Análisis e Interpretación del cuadro N° 7

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 7 ¿Qué mecanismos normativos disciplinarios se deben de poner en nuestro estatuto para reducir, prosear y sancionar la conducta antiética de algunos miembros hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco?, podemos concluir que:

El 80 % de especialistas manifiestan respecto a qué mecanismos normativos disciplinarios se deben de poner en nuestro estatuto para reducir, prosear y sancionar la conducta antiética de algunos miembros hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, desconoce

Del mismo modo el 20% manifiestan respecto a qué mecanismos normativos disciplinarios se deben de poner en nuestro estatuto para reducir, prosear y sancionar la conducta antiética de algunos miembros hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, deben publicarse.

Conclusión:

De conformidad a los resultados expuestos, podemos decir que los especialistas abogados de la ciudad de Huánuco, el 80 % de especialistas manifiestan respecto a qué mecanismos normativos disciplinarios se deben de poner en nuestro estatuto para reducir, prosear y sancionar la conducta antiética de algunos miembros hábiles de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, desconoce cómo es el procedimiento sancionador y el 20% señalan que las sanciones a los abogados que incumplen la aplicación del Código de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco debe publicarse en los diferentes medios que posee la institución.

4.1.2 Resultados obtenidos del análisis realizado a 10 expediente administrativos del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, donde se evidencia las acciones sancionadoras adoptadas por la Dirección de Ética.

Cuadro N° 8

Resoluciones emitidas por la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

N°	Órgano Competente para resolver	N° de Expediente/ Carpeta/ caso	Tipo de procedimiento	Resolución del Procedimiento Administrativo
1.	Dirección de Ética	-2014	Queja Administrativa	Conciliación
2.	Dirección de Ética	30-2014	Queja Administrativa	Amonestación escrita
3.	Dirección de Ética	17-2014	Queja Administrativa	Inadmisible
4.	Dirección de Ética	30-2015	Queja Administrativa	Amonestación escrita
5.	Dirección de Ética	36-2015	Queja Administrativa	Multa (1 URP)
6.	Dirección de Ética	44-2015	Queja Administrativa	Multa (1 URP)
7.	Dirección de Ética	47-2015	Queja Administrativa	Amonestación escrita
8.	Dirección de Ética	48-2015	Queja Administrativa	Amonestación escrita
9.	Dirección de Ética	01-2016	Queja Administrativa	Amonestación escrita
10.	Dirección de Ética	04-2016	Queja Administrativa	Inadmisible

Fuente: Expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

Elaborado: Tesista.

A continuación mencionaremos los temas identificados como recurrentes, en cuanto a las quejas administrativas interpuestos por los ciudadanos:

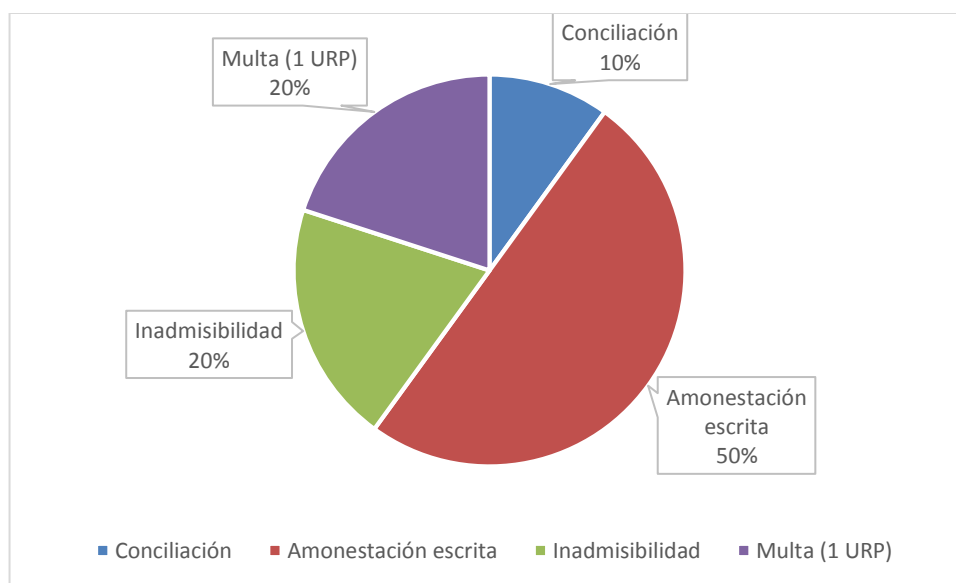
MATERIA DE QUEJA	N°
Negarse a la devolución del expediente	1
Abandono de proceso	3
Inasistencia a las Audiencias	4
Dilación de proceso	2

4.1.3 Resolución de los Expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

Cuadro N° 9

Resolución de los expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.	Resolución del Procedimiento Administrativo		Sub total	
	fi	%	fi	%
Conciliación	1	10	1	10
Amonestación escrita	5	50	5	50
Inadmisibilidad	2	20	2	20
Multa (1 URP)	2	20	2	20
Total	10		10	100

Gráfica N° 9



Fuente: Expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.
Elaborado: Tesista.

Análisis e Interpretación del gráfica N° 9

De los la resolución de los expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, podemos concluir que:

El 50 % de los expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, se resolvió sancionado con una amonestación escrita.

El 20 % de los expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, se resolvió sancionado con una multa, equivalente a una Unidad de Referencia Procesal.

El 20 % de los expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, se resolvió declarándolos inadmisibles

El 10 % de los expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, se resolvió conciliando las partes.

Conclusión:

De conformidad a los resultados expuestos, podemos decir que la resolución de los expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, el 50% de expedientes se resolvió sancionado con una amonestación escrita a los abogados por faltar al Código de Ética del Abogado. Igualmente cabe señalar que el 20% se resolvió sancionando con la imposición de una multa, equivalente a una Unidad de Referencia Procesal. De la misma manera el 20 % se resolvió declarándolos inadmisibles las quejas administrativas por considerar que no reunía los presupuestos para admitirla y por último el 10 % las partes conciliaron.

CAPÍTULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1 Contratación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.

Nuestro marco teórico se realizó a través del método dogmático e interpretativo, en tal sentido se considera que los principios fundamentales de los abogados deben ser dirigirse a conseguir la justa, pacífica y armónica convivencia social, y debe prestarse ajustados a claras normas éticas y morales, lo que desgraciadamente no sucede puesto que existen profesionales inescrupulosos. Refiere también a que El Colegio de Abogados debe estar obligado a velar por el decoro y el realce de la profesión de abogado, tiene como punto más relevante que sociedades que tienen mayor desconfianza entre sus miembros, son las menos prósperas. (Fojas 19).

De la misma manera, se afirma que el concepto de ética como aquella ciencia que estudia la moralidad del ser humano, por lo que la ética es universal y no deben admitirse posturas intermedias ni valores morales subjetivos y relativos, pues la ética no puede subordinarse a las preferencias de cada individuo, asimismo la ética y Derecho son dos ciencias íntimamente relacionadas entre sí. Resaltando que buena formación moral del individuo es determinante a estos fines y en nuestra opinión es mucho más efectiva que la sanción implícita en la norma jurídica (Fojas 21).

De acuerdo a los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a los especialistas en materia de deontología jurídica dentro de la ciudad de Huánuco se ha demostrado que la falta de valores de los abogados colegiados da como consecuencia la mala praxis del quehacer jurídico de la litigación, por ende el incumplimiento al Código de ética del Abogado de los Colegios de Abogados del Perú.

Del mismo modo podemos afirmar que de la ficha de análisis de documentos de expedientes deontológicos obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco se ha demostrado que el Colegio actúa con proceder jurídico y sanciona a los abogados que incumplen el Código de ética, sin embargo existe mucho desconocimiento del mismo por parte de los abogados así de como es el procedimiento sancionador, ello denota en una falta de diligencia por ambas partes.

Es importante señalar que el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, debe de buscar el mecanismo de afianciamiento (mayor comunicación) con la sociedad civil (patrocinados), con la finalidad de que perciban que el Colegio toma medidas sancionadoras con los que incumplen las normas de ética en su quehacer jurídico.

5.3 Contratación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis

En nuestra hipótesis afirmamos que los factores que generan conductas antiéticas son el desconocimiento de la norma ética, el afán por el lucro y la deficiente formación moral de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016 y con los resultados obtenidos en el trabajo de campo en la presente investigación hemos comprobado que en atención a los resultados si bien es cierto que como todo profesional, el abogado debe conocer su Código de Ética, al momento de proceder con sus praxis jurídica, esto no resulta cierto, porque tal como lo demuestra el cuadro N° 1 la inasistencia a las audiencias ocupa la mayor conducta antiética de los abogados agremiados de lustre Colegio de Abogados de

Huánuco, lo cual indica que solo bastaría un mínimo de responsabilidad por parte de los abogados.

Por otro lado, encontramos que el factor o causa preponderante que generan conductas antiéticas en los abogados hábiles en nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos tres años, es la falta de valores, tal como lo demuestra nuestro cuadro N° 2, como causa indicada por los expertos en materia deontológica, y la percepción de la práctica de la ética profesional es considerado muy baja como lo explica el cuadro N° 3.

Cabe señalar que la conducta antiética con mayor prevalencia en la que incurren algunos de los abogados hábiles en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en estos últimos años es la dilación de los procesos (cuadro N° 4), de manera intencional, ello está íntimamente relacionado al afán de lucro, contraviniendo claramente uno de los cánones de nuestro código de ética, demostrando así uno de los puntos de nuestra hipótesis.

Asimismo, se puede afirmar que la percepción de la ciudadanía huanuqueña, respecto a la conducta ética de los abogados es preponderantemente mala como se demuestra en el cuadro N° 5, de la misma manera el alto desconocimiento de los abogados respecto al procedimiento disciplinario respecto a una falta al código de ética, es muy alta (cuadro 6 y 7) y finalmente.

Asimismo, se ha comprobado que de las 10 resoluciones que fueron tramitadas en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, solo un 20% no fueron admitidas, y por el contrario un 80% fueron admitidas y por consecuencia emitieron algún tipo de sanción al agremiado involucrado en la falta administrativa por la Dirección de Ética del Colegio, ello nos lleva a colegir que el Colegio está actuando en el deber ser de su función. En tal sentido se puede afirmar que si existe falta de ética por parte de los abogados.

En tal sentido con esta investigación hemos comprobado que el factor predominante el cual genera conductas antiéticas es el desconocimiento de la norma ética, el afán por el lucro y la deficiente formación moral de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016

CONCLUSIONES

- El Colegio de Abogados está cumpliendo con sancionar a todo abogado Colegiado que incumple el código de ética, perjudicando a su patrocinado, asimismo cabe resaltar que este ius puniendi no lo ejerce en forma indiscriminada, sino más bien de forma criteriosa, porque no toda queja administrativa termina siendo admitida, sino que esta debe estar fundamentada en derecho.
- El desconocimiento del contenido del Código de Ética por parte de los abogados colegiados es muy alto, cual es muy grave, pues en este cuerpo normativo se encuentran las medidas disciplinarias que se impondrían a los abogados que no cumplen con los cánones establecidos en dicho código. Por lo tanto es deber de todo abogado saber el contenido de este, considerando ello una condición sine qua non.
- El Colegio de Abogados, está obligado a velar por el decoro, honorabilidad, probidad y el realce de la profesión de abogado, por lo que si bien una de sus funciones es fiscalizar, ha dejado un poco de lado, la ocupación promover los valores que el abogado debe ejercer, por la profesión digna y noble que realiza.
- El profesional de la abogacía debe tener sólidos conocimientos de deontología jurídica; para poder aplicarlos a su quehacer profesional, debe demostrar siempre principios de lealtad, rectitud, integridad, honradez, probidad e integridad en su actuar y pensar, ello se plasmaría en la lucha contra las injusticias y el sistema corrupto de la profesión. En consecuencia creemos firmemente que los abogados, en sus diversas actividades, deben dirigirse a conseguir la justicia, paz social y armonía convivencia social, en el marco de las normas éticas y morales.

- La Ética y Derecho son dos ciencias profundamente relacionadas; por lo tanto la regla moral, que es la más importante, se convierte en regla jurídica conllevando una sanción externa con la finalidad que alcance su fin, sin embargo, lo ideal es que se obedezca dichas leyes no por la sanción, sino más bien por el convencimiento de que eso es lo correcto. En tal sentido colegimos que la formación moral es ecléctica, pues debe de provenir de casa, universidad, sociedad, etc.

RECOMENDACIONES

- El colegio de abogados debe ser un ente más activo en la formación de valores para con sus agremiados, no solo debe involucrarse en el procedimiento sancionador, sino más bien en la prevención de estas faltas administrativas, mediante, charlas, seminarios, congresos y/o libros que promuevan la deontología. Cabe agregar que es importante establecer, la formación de pre grado en la enseñanza de la ética es también muy importante.
- Capacitación a los integrantes de la Dirección de ética del Ilustre Colegio de Abogados, respecto a la deontología, por la delicada labor que desarrolla en el proceso sancionador disciplinario, ya que no solo se va determinar una infracción administrativa al código de ética, sino también a la credibilidad del abogado a sancionar.
- Es necesario considerar una modificación al Código de Ética del Abogado, incluyendo algún dispositivo normativo que considere un tipo de mecanismo para que al abogado sancionado se le oriente en aspectos epistemológicos, para que no vuelva a cometer dicha conducta antiética, o esta sea disminuida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- <http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/047439.pdf>
- <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/8068/Tesis.pdf?sequence=1>
- http://www.elderecho.com/tribuna/www-elderecho-com/Importancia-Deontologia-profesional-abogado-joven_11_1015930001.html
- <http://www.monografias.com/trabajos65/deontologia-juridica/deontologia-juridica2.shtml>
- http://knut.ro/wp/wp-content/uploads/2016/01/55_PERU_Codigo-de-etica-del-abogado_.pdf
- <http://www.elcomercio.com/opinion/comportamiento-antietico-opinion.html>.
Marzo del 2017
- via Definicion ABC <http://www.definicionabc.com/social/codigo-de-etica.php>
- <http://www.monografias.com/trabajos102/etica-profesional-del-abogado-y-su-formacion-juridica/etica-profesional-del-abogado-y-su-formacion-juridica.shtml#ixzz4eFMcQsov>
- [http://congreso.pucp.edu.pe/derechoconstitucional2009/docs/pdf/PONENCIA S-MESAS/MESA%204/ALVAREZ%20MIRANDA,%20Ernesto%20Peru %20-%20El%20Derecho%20constitucional....pdf](http://congreso.pucp.edu.pe/derechoconstitucional2009/docs/pdf/PONENCIA%20S-MESAS/MESA%204/ALVAREZ%20MIRANDA,%20Ernesto%20Peru%20-%20El%20Derecho%20constitucional....pdf)
- <http://conceptodefinicion.de/etica-profesional/>
- <http://www.elcomercio.com/opinion/comportamiento-antietico-opinion.html>. Si está pensando en hacer uso del mismo, por favor, cite la fuente y haga un enlace hacia la nota original de donde usted ha tomado este contenido. [ElComercio.com](http://www.ElComercio.com)
- <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/8068/Tesis.pdf?sequence=1>
- <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Mazariegos-Juan.pdf>
- <http://www.monografias.com/trabajos104/etica-del-abogado-actual/etica-del-abogado-actual.shtml#fundamenta#ixzz4euBxLV00>
- <http://larepublica.pe/impresasociedad/752089-la-etica-en-la-funcion-publica>

- <https://es.scribd.com/doc/166911226/ANALISI-DE-ARITICULOS-DEL-CODIGO-DE-ETICA-DEL-FUNCIONARIO-PUBLICO-Y-SU-REGLAMENTO>
- [http://www.academia.edu/1873543/LA CONDUCTA DE LOS ABOGADOS GENESIS DE NUEVOS PARAMETROS ETICOS](http://www.academia.edu/1873543/LA_CONDUCTA_DE_LOS_ABOGADOS_GENESIS_DE_NUEVOS_PARAMETROS_ETICOS)
- RAMIRES PARDO, F & otros (2014). *Ética y Deontología Profesional*. Lima: Perú. Editorial: Ediciones Jurídicas
- CHANAMÉ ORBE, R. (2006). *Derechos de los abogados*. Editorial: Lima: Perú. Fondo de la UIGV
- [http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t12-consideraciones juridicas sobre la etica y la moral de los profesionales en derecho.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t12-consideraciones_juridicas_sobre_la_etica_y_la_moral_de_los_profesionales_en_derecho.pdf)
- <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ5112.pdf>

ANEXOS

TABLA N° 1

Muestra las preguntas de la entrevista aplicada a los expertos en materia deontológica

Objetivo de la entrevista	Identificar y analizar los factores que generan conductas antiéticas en los abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco (I.C.A.H) 2014-2016. .
1.	A su consideración ¿Qué conductas antiéticas se observan entre los abogados hábiles de nuestro I.C.A.H durante estos últimos años?
2.	A su consideración ¿Cuáles serán los factores o causas que generan conductas antiéticas en los abogados hábiles en nuestro I.C.A.H en estos últimos tres años?
3.	A su consideración ¿Cuál será el nivel de la práctica de la ética profesional que muestran los abogados hábiles de nuestro I.C.A.H? ¿Por qué?
4.	A su consideración ¿Cuál es la conducta antiética con mayor prevalencia en la que incurren algunos de los abogados hábiles en el I.C.A.H en estos últimos años?
5.	A su consideración ¿Cuál considera que es la apreciación que tiene la ciudadanía huanuqueña respecto a la conducta ética y al ejercicio profesional que tienen los abogados hábiles de nuestro I.C.A.H en estos últimos años?
6.	A su consideración ¿Cuál es el tratamiento disciplinario y deontológico que viene teniendo nuestro I.C.A.H respecto a las conductas antiéticas que muestran alguno de los agremiados? ¿Por qué?
7.	A su consideración ¿Qué mecanismos normativos disciplinarios se deben de poner en nuestro estatuto para reducir, prosear y sancionar la conducta antiética de algunos miembros hábiles de nuestro I.C.A.H ?

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: FACTORES DE LA CONDUCTA ANTIÉTICA DE LOS ABOGADOS HÁBILES DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, 2014 - 2016

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable Descriptiva	Indicadores
Problema general ¿Cuáles son los factores que generan conductas antiéticas en los abogados hábiles del Colegio de Abogados de Huánuco 2014 -2016? Problemas específicos. PE₁ ¿Cuál es el nivel de la práctica de ética profesional de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014 -2016? PE₂ ¿Cuál es la apreciación de la ciudadanía respecto a la conducta ética de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016? PE₃ ¿Qué conductas antiéticas tienen mayor relevancia en los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016? PE₄ ¿Qué mecanismos normativos – disciplinarios se debe establecer para reducir la conducta antiética de los Abogados hábiles del Ilustre colegio de abogados de Huánuco 2014-2016?	Objetivo general. Identificar y analizar los factores que generan conductas antiéticas en los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014 -2016. Objetivos específicos. OE₁. Determinar cuál es el nivel de la práctica de ética profesional de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014 -2016. OE₂. Describir la apreciación que tiene la ciudadanía respecto a la conducta ética de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016. OE₃. Identificar conductas antiéticas que tienen mayor relevancia en los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016. OE₄. Proponer mecanismos normativos – disciplinarios para reducir la conducta antiética de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016	Hipótesis General. Los factores que generan conductas antiéticas son: el desconocimiento de la norma ética, el afán por el lucro y la deficiente formación moral de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco 2014-2016 Hipótesis Específicas. HE₁ El nivel de práctica de ética que muestran los Abogados hábiles del Ilustre colegio de abogados de Huánuco es bajo. HE₂ La apreciación que tiene la ciudadanía de la conducta ética de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados en Huánuco es de una visión negativa, desconocen el verdadero sentido de su ejercicio como hombre del derecho. HE₃ Las conductas antiéticas de los Abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados en Huánuco, con mayor relevancia son el abandono del proceso, cobros indebidos y parcialidad con la otra parte. HE₄ Los mecanismos normativos – disciplinarios que debe establecer son aplicar severas sanciones a los miembros de la orden, reforzando la idea de la junta de decanos para hacer realidad la creación de un sistema deontológico.	La conducta antiética.	- Afán de lucro. - Nivel de apreciación de la ciudadanía. - Nivel de práctica profesional - Deficiente de conocimiento de los valores éticos. - Reducidas sanciones drásticas a abogados con conducta ética. - Escasa dedicación y compromiso - Incompetencia. - Conflicto de intereses. - Abuso de confianza. - Falta de conciencia moral - Ignorancia del código de ética. - Deslealtad. - Deshonestidad. - Mecanismos normativos

JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ABOGADO

PREAMBULO

La abogacía como profesión liberal, cumple una función social al servicio del Derecho y la Justicia, siendo su objetivo esencial la convivencia social de los hombres como fuente fecunda de paz, libertad, progreso y bienestar general y cuya acción no se limita al solo éxito de la causa que patrocina o de la función que cumple en el órgano jurisdiccional o en una entidad pública o privada, sino que busca conseguir que la convivencia social sea fuente fecunda de paz, libertad, progreso y bienestar general, lo que implica cumplir deberes con la comunidad, con los colegas y consigo mismo, que si bien interesan a la propia dignidad, pero influyen de manera indirecta en el prestigio de esta noble profesión.

Por tanto, la abogacía requiere un profundo conocimiento de la jurisprudencia, las leyes y el procedimiento de los tribunales, que se fundamentan en una tradición común de dignidad y de honor en la conducta del abogado, en la libertad de su ejercicio profesional y en un acentuado sentido de responsabilidad ante la sociedad, los clientes y los órganos jurisdiccionales.

En la formación y en el ejercicio profesional se reúnen un conjunto de principios, normas éticas y códigos deontológicos que las instituciones estamos obligadas a elaborar y difundir en los Colegios de Abogados del Perú.

Por ello, la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, ha aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de la ciudad de Puno, el 24 de febrero del 2012, el Código de Ética del Abogado, elaborado por la Comisión Encargada de la Redacción del Código de Ética del Abogado de la Junta de Decanos, en base al Código Voluntario de Buenas Prácticas del Abogado de la Red Peruana de Universidades, así como del Proyecto de Código de Ética y Responsabilidad del Profesional en Derecho, producido por un centenar de abogados, donde además participaron el Grupo de Estudio sobre Temas de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado de asociaciones de estudiantes de Derecho, así como estudios jurídicos del país.

Por tanto, el Código de Ética del Abogado, es el fiel reflejo de varios años de trabajo de docentes y estudiantes de Derecho de las universidades, de estudios de abogados del país y el aporte de los decanos miembros de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

Es bajo estos principios y orientaciones que se promulga el CODIGO DE ETICA DEL ABOGADO, como un instrumento único a nivel nacional, con el firme propósito de que sea una norma eficaz para el mejor ejercicio profesional de los abogados del país.

Ica, 14 de abril del 2012.

Dr. Raúl Chanamé Orbe

Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú y
Decano del Colegio de Abogados de Lima